

Año 35 N° 364 / 15 de marzo de 2024



Boletín Oficial

- Convenio Específico N° 1 y las Actas Complementarias Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 suscriptas entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Resolución Presidencial UNLP N° 175/24
- Convenio Específico de Cooperación y Convenio Marco suscriptos entre la Municipalidad de Bolívar y esta Universidad
- Resolución N° 0128/24 - Facultad de Ingeniería
- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre "Malmö University" (Suecia) , en el marco del Programa Erasmus+ Key Action 1 (KA171) y esta Universidad
- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre "Bielefeld University" (Alemania), en el marco del Programa Erasmus+ Key Action 1 (KA171) y esta Universidad
- Convenio Específico, el Plan de Trabajo Conjunto 2023 - 2025 y Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscriptos entre la Universidad Modelo, México y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM) de Medellín y la Universidad de Antioquia, Colombia y esta Universidad
- Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el "Muséum National d'Histoire Naturelle", Francia y esta Universidad
- Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Centro de Desenvolvimento de Tecnologia Nuclear (CDTN), perteneciente a la Comissão Nacional de Energia Nuclear (CNEN), República Federativa de Brasil y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre AGROCAMPUS 64, Francia y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET) y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DEL CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente, Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, en adelante "LA UNLP"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y considerando:

Que "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco con el objeto de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación en el campo de la enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas;

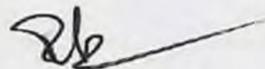
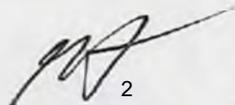
Que, en ese contexto, ambos Organismos promueven el desarrollo de todas aquellas acciones que resulten procedentes a fin de garantizar para las personas que se encuentren privadas de la libertad, alojadas en Unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense, la igualdad de oportunidades de acceso y continuidad de estudios superiores;

Que los Centros de Estudiantes Universitarios (CEU's) existentes en las Unidades Penitenciarias representan espacios fundamentales para el desarrollo de las actividades universitarias y educativas en general;

Que la conformación del "CIRCUITO UNIVERSITARIO EN CÁRCELES" (CUC) ha resultado una experiencia favorable al desarrollo y fortalecimiento de la educación universitaria intramuros;

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan favorecer la concertación de acciones específicas con el objetivo de promover los procesos destinados a la educación universitaria de "LA UNLP" y sus respectivas Facultades, en todos sus formatos (carreras universitarias, diplomaturas



universitarias, educación formal alternativa, investigación, formación en oficios, extensión y educación no formal) y modalidades posibles (presencial, virtual u otras alternativas existentes o a implementar en el futuro) destinada a la población privada de la libertad alojada en Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "JUSTICIA Y DDHH".

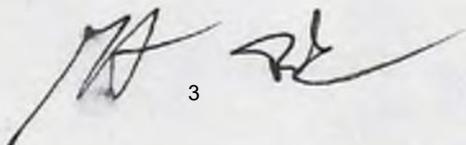
SEGUNDA: La Dirección de Acompañamiento Universitario en Cárceles se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos y Políticas de Igualdad de la Presidencia de "LA UNLP". El responsable ad-hoc del presente Convenio Especifico será el Director de dicha área, Prof. Santiago Lamboglia, DNI 37.802.739.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan concentrar las actividades universitarias previstas en la Cláusula Primera, en las siguientes Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "JUSTICIA Y DDHH": Unidad Penitenciaria N° 1 (Lisandro Olmos), Unidad Penitenciaria N° 8 (Los Hornos), Unidad Penitenciaria N° 9 (La Plata), Unidad Penitenciaria N° 24 (Florencio Varela), Unidad Penitenciaria N° 31 (Florencio Varela) y Unidad Penitenciaria N° 51 (Magdalena), que conformarán el "CIRCUITO UNIVERSITARIO EN CÁRCELES" ("CUC") de "LA UNLP" pudiendo, posteriormente, por acuerdo expreso entre ellas, modificarlas por razones académicas y/u operativas.

CUARTA: A fin de garantizar la continuidad educativa de los/as estudiantes, "JUSTICIA Y DDHH" se compromete a arbitrar los medios necesarios para que aquellos estudiantes privados/as de su libertad alojados/as en Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC" no sean trasladados/as a otras Unidades Penitenciarias que se encuentran fuera del mismo (excepto que dicho traslado sea por propia voluntad, por orden judicial o por documentadas razones de fuerza mayor) de modo tal que puedan sostener en el tiempo sus trayectorias educativas.

QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen a garantizar las condiciones básicas para el dictado de carreras universitarias de grado de "LA UNLP" para las personas privadas de la libertad a través de la combinación de actividades educativas intramuros (en las diversas modalidades indicadas en Cláusula Primera), y extramuros, en las sedes de la Facultad pertinente, según corresponda, y en mérito de las cláusulas del presente Convenio Especifico.

"JUSTICIA Y DDHH" arbitraré los medios tendientes a garantizar mecanismos de autorización y accesos físicos y/o virtuales, ágiles y rápidos a las Unidades Penitenciarias



3

por parte del personal de "LA UNLP" y de sus Facultades, encargado de llevar adelante las distintas actividades.

SEXTA: "LA UNLP" se compromete, a través de las áreas específicas de educación en contexto de encierro, a informar por las vías correspondientes aspectos relativos a la inscripción a mesas de exámenes finales, cursadas u otro tipo de aspectos vinculados a las gestiones administrativas de los/as estudiantes, a los fines de facilitar el curso adecuado de los mismos. Asimismo, contemplará la posibilidad de establecer estrategias particulares, flexibles y factibles en las distintas modalidades dispuestas por "LAS PARTES".

SÉPTIMA: "LA UNLP" se compromete a garantizar las condiciones para el dictado de las cursadas, los grupos de estudios, las mesas de finales y las clases pre-examen intramuros. Por su parte, "JUSTICIA Y DDHH" arbitrará las medidas correspondientes procurando realizar el traslado de estudiantes privados/as de la libertad, ya sea intramuros dentro del "CUC" o a las sedes de la Facultad, a cursar -en los casos que corresponda- y a rendir exámenes finales.

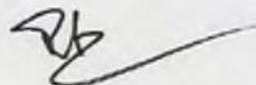
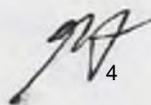
A los fines de promover el acceso de los/as estudiantes a las actividades educativas, como así también facilitar el cumplimiento de la presente Cláusula, "LAS PARTES" se comprometen a promover estrategias flexibles y sostenibles de intervención en caso de que se requieran. En tal sentido, "LAS PARTES" podrán concertar estrategias complementarias para promover la presencia de los/as docentes en los espacios áulicos, recursos tecnológicos y virtuales u otras acciones posibles.

Las acciones específicas que devengan de la presente Cláusula serán determinadas por las Actas Complementarias que regulan las carreras universitarias de grado según cada Facultad y la Escuela Universitaria de Oficios.

OCTAVA: "JUSTICIA Y DDHH" se compromete a realizar las gestiones tendientes a la implementación de dispositivos tecnológicos y conexiones a Internet aptas para el uso de los/as estudiantes en los Centros de Estudiantes Universitarios/as de las Unidades Penitenciarias incluidas en el "CUC".

"LA UNLP", por su parte, se compromete a proveer de los insumos informáticos, recursos pedagógicos y material de estudio físico o virtual necesario para acompañar las trayectorias educativas de los/las estudiantes.

NOVENA: "LA UNLP" concentrará las actividades a desarrollar -carreras universitarias de grado, extensión universitaria, investigación y prácticas de enseñanza o formación



profesional, según corresponda- en los Centros de Estudiantes Universitarios/as (CEU's), que constituyen el espacio destinado para los/as destinatarios/as de las actividades educativas que se realicen allí.

DÉCIMA: El mobiliario provisto por "LA UNLP" a los Centros de Estudiantes Universitarios/as será administrado por los/as estudiantes universitarios/as, quienes deberán disponer sin restricciones de su uso, siempre y cuando sea utilizado bajo fines educativos, formativos, administrativos y/o laborales.

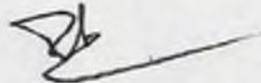
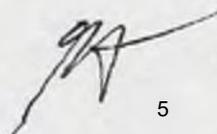
DECIMOPRIMERA: "LA UNLP" se compromete a promover y acompañar ante los organismos judiciales correspondientes las solicitudes que realicen los/as estudiantes para su incorporación al Sistema de Monitoreo Electrónico. A su vez, ofrecerá para quienes accedan a dicho Sistema la tramitación de un conjunto de beneficios (Beca de Comedor Universitario, Beca de Salud Visual, impresión de material de estudio y la tramitación del Boleto Estudiantil o cobertura de viaje en transporte público), con el objetivo de garantizar la continuidad de la trayectoria educativa de los/as estudiantes.

DECIMOSEGUNDA: A los fines de unificar los procedimientos relativos al ingreso y permanencia de estudiantes privados/as de la libertad a dependencias de "LA UNLP", "LAS PARTES" han elaborado un "Protocolo de ingreso y permanencia de estudiantes privados/as de la libertad y guardias penitenciarias en dependencias de la Universidad Nacional de La Plata", cuyo texto forma parte integrante del presente como Anexo Único. "LAS PARTES" acuerdan que podrán celebrar Actas Complementarias al mismo, en razón de las diferentes particularidades de las Unidades Penitenciarias alcanzadas, así como las distintas Facultades que comprenden "LA UNLP".

DECIMOTERCERA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a "JUSTICIA Y DDHH" en la dirección [https://www.gba.gob.ar/justicia y ddhh](https://www.gba.gob.ar/justicia-y-ddhh).

DECIMOCUARTA: El presente Convenio Específico tendrá una duración de 1 (UN) año, y entrará en vigencia a partir de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

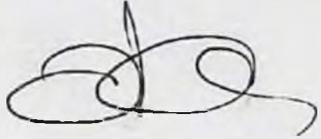
Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante comunicación fehaciente, con una anticipación no menora treinta (30) días. La denuncia no



enervará las acciones pendientes de que no fueren expresamente rescindidas por los organismos signatarios.

DECIMOQUINTA: Los aspectos no previstos en el presente Convenio Específico quedarán supeditados a lo establecido en el Convenio Marco celebrado por "LAS PARTES" que fuera aprobado por RESO-2023-1000-GDEBA-MJYDHGP.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

**PROTOCOLO DE INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES
PRIVADOS/AS DE LA LIBERTAD Y GUARDIAS PENITENCIARIAS EN
DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

PRIMERO: Los/as estudiantes privados/as de la libertad alojados/as en Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "JUSTICIA Y DDHH", ingresarán a los edificios de las distintas dependencias de "LA UNLP" –en cualquiera de sus Unidades académicas y/o administrativas– sin esposas u otros mecanismos de restricción y/o sujeción sobre el cuerpo.

SEGUNDO: El personal del Servicio Penitenciario Bonaerense de "JUSTICIA Y DDHH" a cargo de la guarda y custodia de los/as estudiantes citados en punto precedente, deberá ingresar a "LA UNLP" sin exhibir armamento. A su vez, en la medida en que sea posible, las guardias se conformarán con agentes que no exhiban uniformes o distintivos que denoten su pertenencia al Servicio Penitenciario Bonaerense. En el caso de guardias conformadas por agentes de civil y agentes uniformados/as, se priorizará a los/as agentes de civil para el ingreso a las instalaciones.

TERCERO: El personal penitenciario precitado no podrá permanecer dentro del aula o espacio específico donde se desarrolle la actividad académica, siempre y cuando se trate de un espacio cerrado.-

CUARTO: Las limitaciones establecidas en las Cláusulas precedentes respecto a la actuación del personal penitenciario no regirán en aquellos casos en que el traslado y permanencia del/la estudiante en el ámbito universitario impliquen, por criterios fundados por parte de las autoridades penitenciarias, un riesgo para sí o para terceros.

QUINTO: Las Facultades de "LA UNLP" deberán disponer de personal específico a determinar (responsables de los Programas de Educación en Contextos de Encierro, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Secretaría de Derechos Humanos u otros) como referentes para los/as agentes penitenciarios/as encargados/as de las guardias de los/as estudiantes privados/as de la libertad, con quienes deberán entrar en



contacto. Cualquier inconveniente en la realización de las actividades educativas deberá ser informado por las guardias a este personal específico y/o a autoridades de la Facultad de que se trate.

SEXO: Cualquier omisión al presente protocolo será informada a las autoridades de "JUSTICIA Y DDHH" que correspondan.

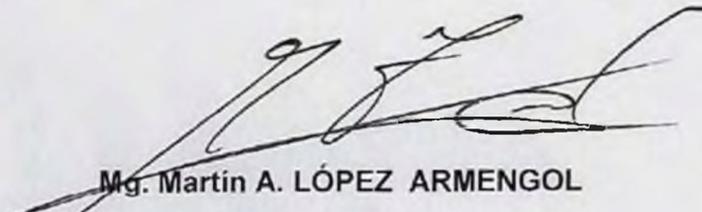


Dr. Julio C. ALAK

Ministro

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

de la Provincia de Buenos Aires



Mg. Martín A. LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

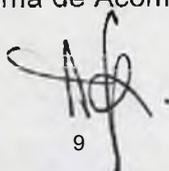
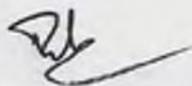
ACTA COMPLEMENTARIA N°1
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente, Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable de la presente la Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación -en adelante "LA FACULTAD"- Ana Julia RAMÍREZ, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, en adelante "LA UNLP"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se celebra la presente Acta Complementaria N° 1 al Convenio Específico N° 1 celebrado entre la cartera ministerial precitada y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria es la generación de una serie de condiciones básicas para favorecer la implementación de las carreras de Profesorado de Historia y Profesorado de Sociología a estudiantes privados/as de su libertad alojados/as en Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, dependiente de "JUSTICIA Y DDHH" del área de La Plata, Magdalena y Florencio Varela, pertenecientes al "CUC", así como sentar las bases para el desarrollo de un conjunto más amplio de actividades destinadas tanto a los/as estudiantes universitarios/as como al conjunto de la población residente en las Unidades de los mencionados Partidos. Estas actividades podrán incluir acompañamientos y estrategias de apoyo a la enseñanza de grado, propuestas de educación formal alternativa, educación no formal y de extensión universitaria, prácticas de investigación y la realización de prácticas de la enseñanza en el ámbito de aquellas Unidades Penitenciarias determinadas por "LAS PARTES" en el Convenio Específico suscripto. Quedan comprendidas en esta Acta Complementaria tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro.

SEGUNDA: Tanto las actividades concernientes a la implementación de las carreras de grado, como el conjunto más amplio de actividades mencionadas se coordinarán, por parte de "LA FACULTAD", a través del Programa de Acompañamiento a Estudiantes Privados/as



de la Libertad ("PAEPL"), dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos - Prosecretaría de Derechos Humanos. A tal efecto, los responsables ad-hoc de la presente Acta Complementaria serán Brunela Germán (DNI 33.912.363) y Marino Chaves (DNI 35.033.268), coordinadora y coordinador, respectivamente del "PAEPL".

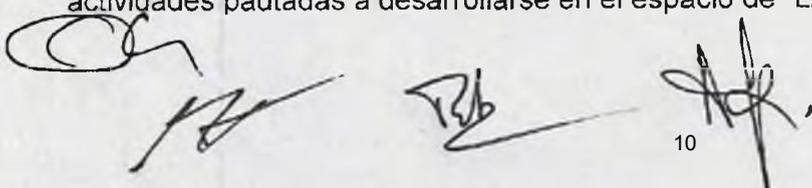
TERCERA: "LA FACULTAD" concentrará las actividades correspondientes a la implementación de las carreras de grado en las Unidades Penitenciarias del "CUC": Unidades Penales N° 1, N° 8, N° 9, N° 24, N° 31 y N° 51, sin perjuicio de atender la situación educativa de estudiantes residentes en otras Unidades del área de La Plata, Florencio Varela y Magdalena.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan generar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los/as estudiantes privados/as de la libertad a las carreras de grado a través de estrategias que combinen incorporación de recursos virtuales y acuerdos en el acceso a las evaluaciones que estén pautadas a desarrollarse en la sede de "LA FACULTAD". A tal efecto, "LA FACULTAD" ofrecerá una serie de estrategias diversas tendientes a atender las distintas situaciones de los/as estudiantes, las cuales incluirán acciones a desarrollar intramuros, la implementación de instancias virtuales y actividades de apoyo, y estrategias flexibles y factibles que faciliten el acceso de los/as estudiantes a las evaluaciones pautadas en el espacio físico de "LA FACULTAD".

QUINTA: A los fines concretos de la implementación de las actividades, "LA FACULTAD" definirá, a través del "PAEPL", una planificación anual con los lineamientos generales de las actividades a desarrollar en las Unidades Penitenciarias, tales como el dictado de trayectos curriculares prioritarios, mesas de exámenes correspondientes a materias de inscripción masiva, acompañamientos educativos, cursos y otros formatos de intervención posibles, etc. "JUSTICIA y DDHH" garantizará el acceso y la seguridad de las personas a cargo de las distintas actividades a desarrollarse intramuros.

SEXTA: A fin de favorecer las trayectorias estudiantiles, "LA FACULTAD" propondrá a desarrollar secuencias de clases y evaluaciones en el espacio intramuros en los dos (2) primeros años de las carreras y a facilitar la articulación de trayectos y estrategias de apoyo con uso de recursos virtuales en los distintos momentos de las trayectorias de los/as estudiantes.

A su vez, "JUSTICIA Y DDHH" arbitrará las medidas correspondientes procurando garantizar el traslado de los/as estudiantes a rendir exámenes finales, así como de otras actividades pautadas a desarrollarse en el espacio de "LA FACULTAD".



“LA FACULTAD” se compromete a facilitar la concreción de estos exámenes a través de la gestión de alternativas particulares, flexibles y factibles en caso de que “JUSTICIA Y DDHH” lo requiera.

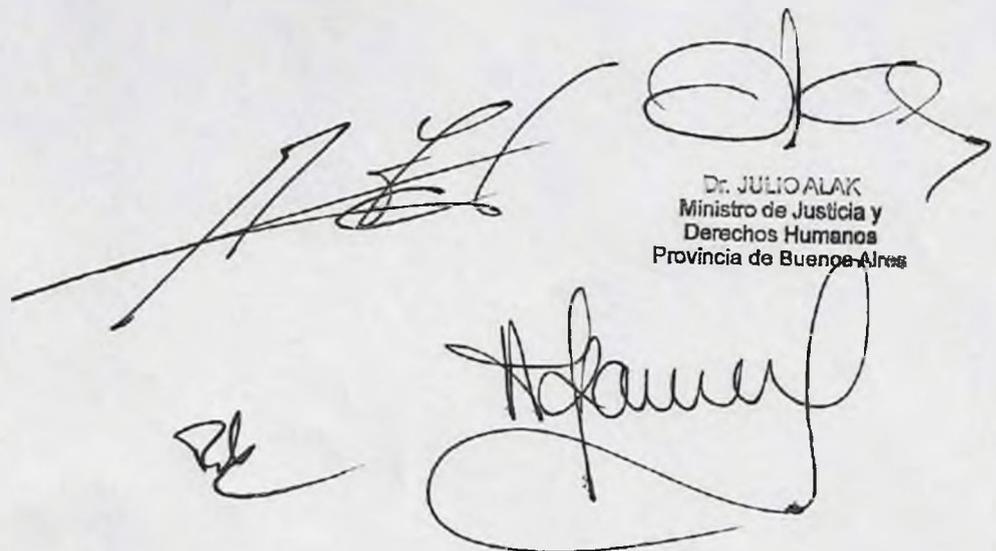
SÉPTIMA: “JUSTICIA y DDHH” arbitrará las medidas correspondientes procurando garantizar el traslado de los/as estudiantes a las Unidades Penitenciarias en las que se lleven adelante las actividades por parte de “LA FACULTAD” a fin de lograr un efectivo aprovechamiento de las actividades pautadas en los espacios intramuros.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, descrito en el Convenio específico.

NOVENA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” podrán rescindir en cualquier momento la presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

ACTA COMPLEMENTARIA N°2
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

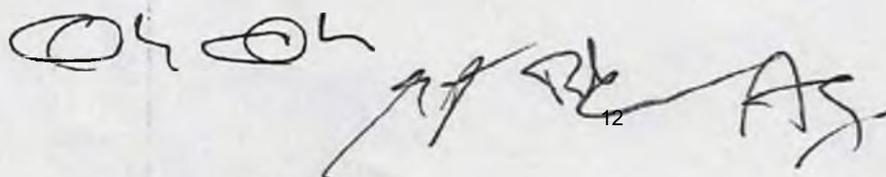
FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA-en adelante "LA UNLP"- institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Presidente Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, con domicilio en la calle 7 N° 776 de esta ciudad de La Plata, y como responsable natural de la presente la Decana de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social -en adelante "LA FACULTAD"- Dra. Eva Ayelén SIDUN, con domicilio en Diagonal 113 N° 281 de la ciudad de La Plata; y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Ministro Dr. Julio César ALAK -en adelante "JUSTICIA Y DDHH"-, con domicilio en avenida 53 N° 848, Torre Gubernamental II, piso 9° de la misma Ciudad. y denominadas conjuntamente "LAS PARTES"; se celebra la presente Acta Complementaria N° 2 al Convenio Específico N° 1 celebrado entre la cartera ministerial precitada y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para favorecer el dictado de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Comunicación Social y la implementación de actividades de extensión universitaria y de investigación en los Complejos Penitenciarios de La Plata, Olmos, Magdalena y Florencio Varela del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "JUSTICIA Y DDHH". Quedan comprendidas en esta Acta Complementaria tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro.

SEGUNDA: La Secretaría de Derechos Humanos de "LA FACULTAD" será la encargada de la coordinación de las actividades con estudiantes privados/as de la libertad. A tal efecto, el responsable ad-hoc de la presente Acta Complementaria será Jorge Adrián JAUNARENA (DNI. 20.506.101), en su condición de Secretario de dicha área.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan generar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los/as estudiantes privados/as de la libertad a las carreras universitarias de grado dependientes de "LA FACULTAD" que se dicten en las Unidades Penitenciarias a

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'AS' and several other initials.

través de la combinación de actividades tanto en dichas dependencias como en la sede edilicia de "LA FACULTAD", en los casos en los que corresponda.

CUARTA: "LA FACULTAD" concentrará las actividades universitarias en la Unidad Penitenciaria N°9 (Sede Extensión Áulica U9) a través la implementación de cursadas, grupos de estudios, mesas de exámenes, cursos y otros formatos de intervención posibles. No obstante ello, "LA FACULTAD" podrá realizar actividades educativas en otras Unidades Penitenciarias, en los términos convenidos en el Convenio Específico oportunamente suscrito. A su vez, se procurará la utilización de herramientas virtuales a los fines de fortalecer las trayectorias educativas de los/as estudiantes.

QUINTA: "LA FACULTAD", a través del Programa de Educación Superior en Cárceles, establecerá al inicio de cada Ciclo Lectivo los lineamientos generales de la intervención académica a desarrollar en las Unidades Penitenciarias. Dicha oferta académica se concentrará, aunque no de forma exclusiva, en las materias pertenecientes al Ciclo Inicial y Ciclo Básico de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Comunicación Social, pudiendo incorporarse ofertas específicas pertenecientes al Ciclo Superior.

SEXTA: "JUSTICIA Y DDHH" arbitrará las medidas correspondientes procurando realizar el traslado de los estudiantes privados/as de la libertad a la sede Extensión Áulica U9 de "LA FACULTAD" para desarrollar las actividades académicas, como así también el traslado a la Sede de "LA FACULTAD", principalmente cuando se trate del cursado de materias del ciclo superior y/ ó prácticas pre-profesionales, en caso de que corresponda.

Asimismo, "LA FACULTAD" arbitrará las medidas correspondientes procurando incorporar paulatinamente la cursada y/o modalidades alternativas en Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC", a los fines de garantizar la continuidad educativa, sin perjuicio de procurarse realizar el traslado de estudiantes privados/as de la libertad a la Sede de "LA FACULTAD", en los casos que corresponda.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, descrito en el Convenio específico.

OCTAVA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

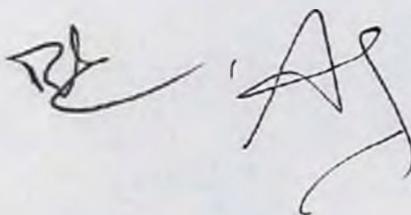


"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento la presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a circular loop at the top and a horizontal base.

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

A handwritten signature in black ink, appearing to be a combination of initials and a surname, with a prominent 'A' and 'G'.

ACTA COMPLEMENTARIA N°3
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

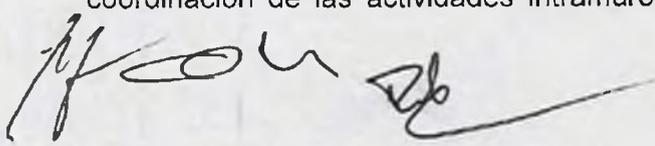
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Presidente Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable de la presente el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales -en adelante "LA FACULTAD"- Miguel BERRI, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Ministro Dr. Julio César ALAK -en adelante "JUSTICIA Y DDHH"-, con domicilio en avenida 53 N° 848, Torre Gubernamental II, piso 9° de la misma Ciudad, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" se celebra la presente Acta Complementaria N° 3 al Convenio Específico N° 1 celebrado entre el Ministerio citado y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, regido por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para favorecer el dictado de la carrera de Abogacía, la implementación de actividades de extensión universitaria y de investigación, como así también facilitar la realización de prácticas de la enseñanza en los Complejos Penitenciarios de La Plata, Olmos, Magdalena y Florencio Varela del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "JUSTICIA Y DDHH". Quedan comprendidas en este Acta Complementaria tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro, siempre que se adecuen a las disposiciones de la presente Acta Complementaria. Dichas actividades tienen por objeto garantizar el efectivo acceso al derecho humano a la educación en contextos de encierro.

SEGUNDA: "LA FACULTAD" concentrará las actividades universitarias en las Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC" de "LA UNLP" y se compromete a sostener los acompañamientos educativos, con el objetivo de fortalecer las trayectorias académicas de los/as estudiantes.

TERCERA: El Programa de Educación en Contexto de Encierro ("P.E.C.E."), dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de "LA FACULTAD", será el encargado de la coordinación de las actividades intramuros. A tal efecto, los responsables ad-hoc de la



presente Acta Complementaria serán su Director y/o la autoridad que "LA FACULTAD" designe al efecto.

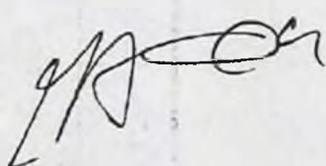
CUARTA: "LA FACULTAD", a través del Programa precitado, establecerá al inicio de cada ciclo lectivo los lineamientos generales de la intervención académica a desarrollar en las Unidades Penitenciarias, tales como clases, mesas de exámenes finales, acompañamientos académicos y otros formatos de intervención posibles.

QUINTA: La primera asignatura "Introducción al Estudio de las Ciencias Sociales" del Bloque de Formación General e Introdutoria del Plan de Estudios 6 vigente, será dictada con la misma metodología y contenido que en la Sede de "LA FACULTAD". Se dictará una vez por año en las Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC" de "LA UNLP" pudiendo sumar a criterio de "LA FACULTAD" alguna otra Unidad Penitenciaria, con acuerdo entre "LAS PARTES". La misma estará a cargo de un docente designado por "LA FACULTAD", y ésta fijará fecha de inicio, fechas de evaluaciones y recuperatorios y conformación de las comisiones.

SEXTA: "LA FACULTAD" conformará las mesas examinadoras bajo la modalidad "libre" de las siete (7) materias correspondientes del primer año del Plan de Estudios vigente de la Carrera de Abogacía y dos (2) materias correspondientes al segundo (2°) año (Derecho Privado I y Derecho Constitucional) de acuerdo con un sistema rotativo en las Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC" de "LA UNLP" pudiendo sumar a criterio de "LA FACULTAD" alguna otra Unidad donde tengan presencia alumnos/as de la Carrera.

A su vez, "LA FACULTAD" -en la medida de sus posibilidades- procurará incluir paulatinamente al sistema rotativo de mesas examinadoras otras materias previstas en el segundo (2°) año del Plan de Estudios de la carrera de Abogacía.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la presente cláusula, "LA FACULTAD" informará con la suficiente antelación a la Unidad Penitenciaria donde se realizará la mesa examinadora y a la Subdirección General de Educación del Servicio Penitenciario Bonaerense a los fines de realizar las autorizaciones, movimientos y traslados necesarios de los/as estudiantes dentro del Complejo Penitenciario. Aprobadas las materias de Primer Año de la carrera de Abogacía, los y las estudiantes en contexto de encierro rendirán (modalidad libre y por promoción) la totalidad de las materias restantes en la Sede de "LA FACULTAD" de conformidad al Plan vigente en curso. A tales fines, "JUSTICIA Y DDHH" arbitrará las medidas correspondientes procurando garantizar el traslado de los/as estudiantes a dicha Sede, según corresponda.



Sin perjuicio de ello, "LA FACULTAD" -en la medida de sus posibilidades, de los docentes y de la coordinación con la UNLP- se compromete a facilitar la concreción de la continuidad de la trayectoria educativa a través de la gestión de alternativas particulares, flexibles y factibles que pudiera disponer de acuerdo a la normativa de enseñanza vigente, en caso de que "JUSTICIA Y DDHH" lo requiera.

A fin de favorecer las trayectorias estudiantiles, "JUSTICIA Y DDHH" y "LA FACULTAD" podrán coordinar y definir estrategias de acompañamiento académico de las materias mencionadas, tales como clases pre-examen, grupos de estudio u otros formatos posibles, e incluso promover dicho acompañamiento para las materias a partir del Segundo Año en Sedes de los Centros Universitarios intramuros y/o mediante modalidades alternativas (que "LA FACULTAD" pudiera disponer de acuerdo a la normativa de enseñanza vigente) que permitan garantizar la continuidad educativa. Los/as estudiantes en contexto de encierro se inscribirán a través del Sistema SIU GUARANÍ en los mismos plazos y modalidad de elección de cátedra que los/as alumnos/as del medio libre, contando con una reserva de cupo de 3 alumnos/as por comisión de cada una de las materias.

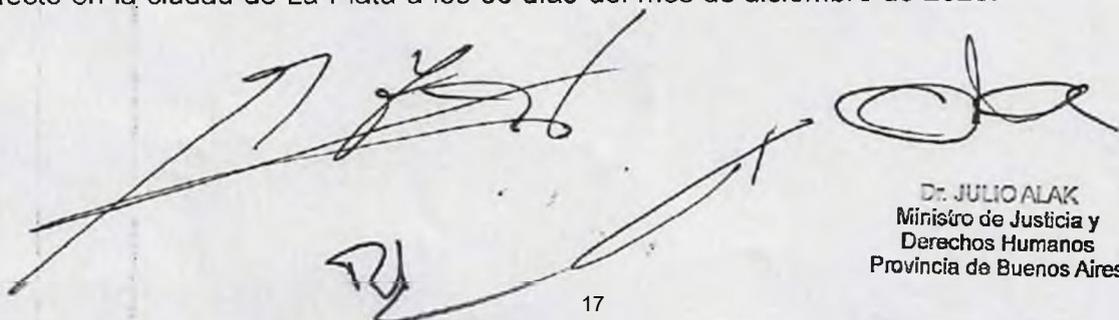
SÉPTIMA: "JUSTICIA Y DDHH" asegurará que las aulas en las Unidades Penitenciarias estén en condiciones para el buen desarrollo de las actividades, las instancias de evaluación y el Curso de Ingreso.

OCTAVA: "LA FACULTAD" garantizará la inscripción de los/as alumnos/as que estén en condiciones de cursar materias, según previsto en la Cláusula Sexta de la presente.

NOVENA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

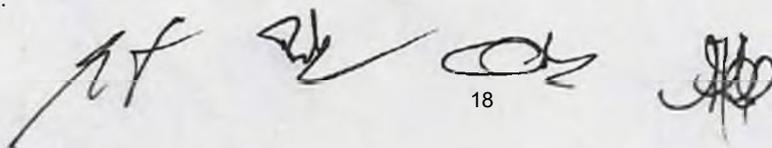
ACTA COMPLEMENTARIA N°4
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable de la presente el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas -en adelante "LA FACULTAD"- Prof. Dr. Mauricio ERBEN, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, en adelante "LA UNLP"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES" se celebra la presente Acta Complementaria N° 4 al Convenio Específico N° 1 celebrado entre el Ministerio citado y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para favorecer el dictado de la carrera de Licenciatura en Matemática y la implementación de Trayectos Curriculares Complementarios en el ámbito de aquellas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "JUSTICIA Y DDHH" determinadas por "LAS PARTES" en el Convenio Específico suscrito. Quedan comprendidas en esta Acta Complementaria tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro.

SEGUNDA: La Secretaría Académica de "LA FACULTAD" será la encargada de la coordinación de las actividades con los/as estudiantes privados/as de la libertad. A tal efecto, el responsable ad-hoc de la presente Acta Complementaria será Prof. Dr. Leandro ANDRINI, Secretario de dicha área, o quien en el futuro lo reemplace.

TERCERA: "LA FACULTAD" concentrará las actividades universitarias en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense de "JUSTICIA Y DDHH" pertenecientes al "CUC" de "LA UNLP", a través del sostenimiento de actividades educativas, procurando la utilización de herramientas virtuales a los fines de fortalecer las trayectorias educativas de los/as estudiantes. No obstante ello, "LA FACULTAD" podrá realizar actividades educativas en otras Unidades Penitenciarias, acordado ello entre "LAS PARTES".



CUARTA: "JUSTICIA Y DDHH" arbitrará las medidas correspondientes procurando garantizar, en caso de requerirse, el traslado intramuros de los/as estudiantes a las Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC" donde se implementen la Licenciatura en Matemática y las propuestas que puedan desarrollarse a futuro, a los fines de participar de las actividades o mesas de exámenes finales que "LA FACULTAD" implemente.

QUINTA: En la medida de sus posibilidades, "LA FACULTAD" ofrecerá Trayectos Curriculares Complementarios en las Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC". Estos Trayectos comprenderán plazos de formación cortos y estarán orientados tanto a los/as estudiantes universitarios/as como a la población privada de la libertad en general.

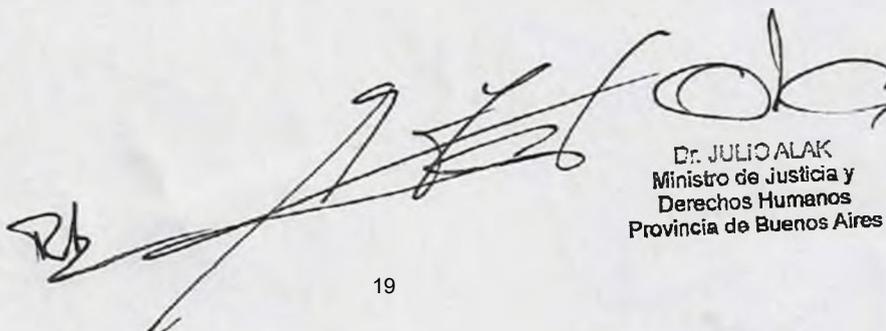
SEXTA: "LA UNLP", a través del Programa de Salud Visual, dependiente de "LA FACULTAD", y por intermedio de "LA FACULTAD" podrá desarrollar acciones para la realización y entrega de lentes ópticos para los/as estudiantes universitarios/as que lo requieran, haciéndose cargo del diagnóstico y la elaboración de la receta médica correspondiente. Para ello, "JUSTICIA Y DDHH" arbitrará los medios necesarios a los fines de garantizar el acceso a los CEU'S de los integrantes del Programa a los fines de realizar las mediciones ópticas correspondientes, previo consenso entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, descripto en el Convenio Específico.

OCTAVA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

ACTA COMPLEMENTARIA N°5
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

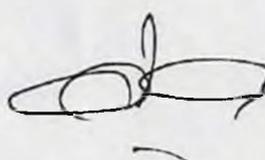
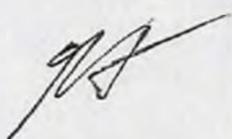
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente Mg. Martín Anibal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable de la presente el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas -en adelante "LA FACULTAD"- Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, en adelante "LA UNLP"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se celebra la presente Acta Complementaria N° 5 al Convenio Específico N° 1 celebrado entre el Ministerio citado y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para favorecer el dictado de las carreras dictadas en la Facultad de Ciencias Económicas y la implementación de actividades de extensión universitaria y de investigación en los complejos penitenciarios de La Plata, Olmos, Magdalena y Florencio Varela del Servicio Penitenciario Bonaerense de "JUSTICIA Y DDHH". Quedan comprendidas en esta Acta Complementaria tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos se plantean diferentes propuestas de trabajo a llevarse a cabo:

1) Programas de Educación Formal Alternativa para la inclusión socio-laboral de personas en contextos de encierro a través de la formación para la creación de alternativas auto-generadoras de ingresos (emprendimientos de carácter individual o asociativo) una vez recuperada su libertad, para la formación en oficios y para la formación en educación e inclusión financiera.



2) Proyectos y actividades de Extensión tendientes a promover el descubrimiento de habilidades, intereses, vocaciones, así como la identificación de posibilidades de continuar su formación y de tener una experiencia de emprendimiento individual y/o asociativo.

3) Vinculación con las cátedras de "LA FACULTAD", tendiente a brindar asistencia técnica y asesoría para el impulso y desarrollo de productos elaborados que se desarrollen en los espacios de trabajo y/o formación laboral de las Unidades Penitenciarias en las que "LA FACULTAD" lleve adelante su intervención.

TERCERA: Serán los/as encargados/as de la coordinación de las actividades en contexto de encierro previstas en el presente y de la relación con "JUSTICIA Y DDHH", quienes también serán las responsables ad-hoc, la Lic. Carla MAROSCIA DNI 28129013 y la Lic. Luciana MARCÓDNI 34376740, de la Secretaría de Extensión Universitaria de "LA FACULTAD".

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, descrito en el Convenio Específico.

QUINTA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento la presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

ACTA COMPLEMENTARIA N°6
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

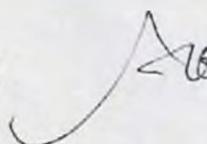
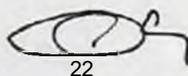
Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente Mg. Martín Anibal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable de la presente la Decana de la Facultad de Trabajo Social -en adelante "LA FACULTAD"- Dra. María Alejandra WAGNER, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, en adelante "LA UNLP"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se celebra la presente Acta Complementaria N° 6 al Convenio Especifico N° 1 celebrado entre el Ministerio citado y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para la implementación de actividades educativas, formativas y de investigación, como así también la realización de prácticas de formación profesional por parte de "LA FACULTAD" en unidades penitenciarias los complejos de La Plata, Olmos, Magdalena y Florencio Varela del Servicio Penitenciario Bonaerense de "JUSTICIA Y DDHH" relativas a las carreras que se dicten en la misma. Quedarán comprendidas tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que realizadas en el futuro.

SEGUNDA: La Secretaría Académica de "LA FACULTAD", Analía CHILEMMI, será la responsable ad-hoc de la presente Acta Complementaria, o quien en el futuro la reemplace.

TERCERA: "LA FACULTAD" propondrá implementar propuestas educativas de Educación Formal Alternativa o Extensión Universitaria, previo acuerdo con "JUSTICIA Y DDHH".

CUARTA: "LA FACULTAD" concentrará sus actividades en las Unidades Penitenciarias que conforman el "CUC" de "LA UNLP". No obstante, podrá realizar actividades educativas en otras Unidades Penitenciarias previo acordarlo con "JUSTICIA Y DDHH".

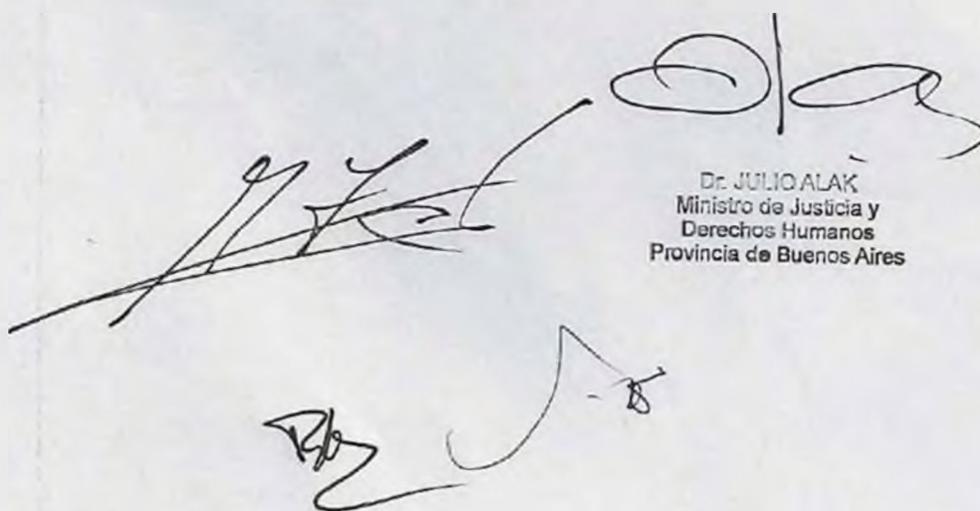


QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a "JUSTICIA Y DDHH" en la dirección <https://www.gba.gob.ar> > justicia y ddhh.

SEXTA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Especifico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

ACTA COMPLEMENTARIA N°7
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATAY
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

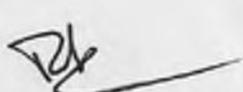
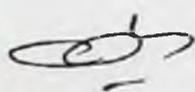
FACULTAD DE INGENIERÍA

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9º piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable del mismo el Decano de la Facultad de Ingeniería -en adelante "LA FACULTAD"- Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, en adelante "LA UNLP"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se celebra la presente Acta Complementaria al Convenio Específico N° 1 celebrado entre la cartera ministerial precitada y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se registrá por las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para la implementación de actividades educativas, formativas y de investigación, como así también la realización de prácticas de formación profesional por parte de "LA FACULTAD" en unidades penitenciarias los complejos de La Plata, Olmos, Magdalena y Florencio Varela del Servicio Penitenciario Bonaerense, relativas a las carreras que se dicten en "LA FACULTAD". Quedarán comprendidas tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro.

SEGUNDA: La Unidad, Desarrollo, Extensión y Transferencia en Formulación y Evaluación de Proyectos (UIDET FyEP) de "LA FACULTAD" será la encargada de la coordinación de las actividades con estudiantes privados/as de la libertad. A tal efecto, la responsable ad-hoc de la presente Acta Complementaria será la Mg. Ing. Manuela PENDÓN, coordinadora de la UIDET FyEP, o quien en el futuro la sustituya.

TERCERA: "JUSTICIA Y DDHH" garantizará, en caso de requerirse y en la medida de sus posibilidades, el traslado intramuros de los/as estudiantes a las Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC" donde se implementen los cursos de formación profesional, se concentren las actividades universitarias y las propuestas que puedan desarrollarse a futuro, por "LA FACULTAD". No obstante ello, podrá realizar actividades educativas en otras Unidades Penitenciarias.



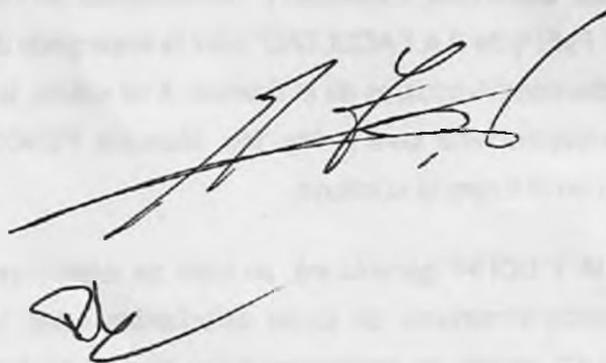
CUARTA: En la medida de sus posibilidades, "LA FACULTAD" ofrecerá Trayectos Curriculares Complementarios en las Unidades precitadas. Estos Trayectos comprenderán plazos de formación cortos y estarán orientados a los/as estudiantes universitarios/as de las carreras que dicta "LA FACULTAD".

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a "JUSTICIA Y DDHH" en la dirección <https://www.gba.gob.ar> > justicia y ddhh.

SEXTA: Las prácticas pre - profesionales podrán ser realizadas en los Centros de Estudiantes Universitarios/as o en otros espacios educativos, o áreas técnico-profesionales, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

SEPTIMA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de dos (2) años, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable en forma automática por periodos similares. "LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los⁶..... días del mes de*diciembre*..... de 2023.-



ACTA COMPLEMENTARIA N°8
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE INFORMÁTICA

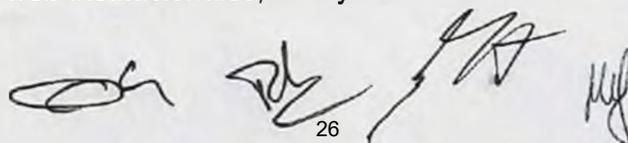
Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable natural de la presente Acta Complementaria el Decano de la Facultad de Informática -en adelante "LA FACULTAD"- Dr. Marcelo NAIOUF (DNI 17.291.342), denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 8, al Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Cartera Ministerial precitada y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se registrá por las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objetivo de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para la implementación de actividades educativas y formativas por parte de "LA FACULTAD" en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense de "JUSTICIA Y DDHH" que componen el "CUC". Quedarán comprendidas tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro.

SEGUNDA: La Secretaría de Extensión será la encargada de las actividades de "LA FACULTAD" en las Unidades Penitenciarias. A tal efecto, la responsable ad-hoc de la presente Acta Complementaria será la Lic. Claudia QUEIRUGA (DNI 16.595.766), Secretaria de dicha área, o quien el futuro la sustituya.

TERCERA: "LA FACULTAD" propone implementar, en la medida de sus posibilidades, propuestas educativas de Educación Formal Alternativa (cursos, Diplomaturas Universitarias u otros formatos posibles), como así también actividades enmarcadas en la Extensión Universitaria, profundizando las mismas en la medida en que estén dadas las condiciones institucionales a ser garantizadas por "LAS PARTES".

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un

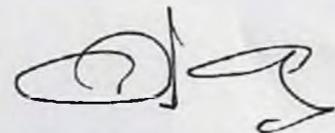


enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ary> a "JUSTICIA Y DDHH" en la dirección <https://www.gba.gob.ar> › justicia y ddhh.

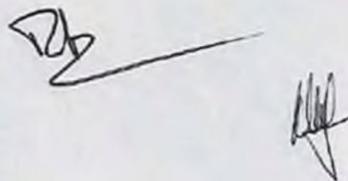
QUINTA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento la presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires



ACTA COMPLEMENTARIA N° 9
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente, Mg. Martín LÓPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable de la presente el Decano Arq. Gustavo Oscar PÁEZ de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo –en adelante "LA FACULTAD"-, con domicilio en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria, al Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Cartera Ministerial precitada y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se registrará por las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objetivo de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para la implementación de actividades educativas y formativas por parte de "LA FACULTAD" en las Unidades Penitenciarias que componen el Circuito Universitario en Cárceles (CUC). Quedarán comprendidas tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro.

SEGUNDA: La Secretaría de Extensión será la encargada de las actividades de "LA FACULTAD" en las Unidades Penitenciarias. A tal efecto, la responsable ad-hoc de la presente Acta Complementaria será la Esp. Arq. Andrea M. ULACIA, Secretaria de dicha área.

TERCERA: "LA FACULTAD" propone implementar, en la medida de sus posibilidades, propuestas educativas encuadrables en una Escuela de Arquitectura y Ciudad (con el dictado de charlas, jornadas de trabajo u otros formatos posibles), como así también actividades enmarcadas en la Extensión Universitaria, profundizando las mismas en la medida en que estén dadas las condiciones institucionales a ser garantizadas por "LAS PARTES". Se busca familiarizar a los participantes con principios esenciales y periféricos de la arquitectura. Se abordarán conceptos como el espacio, la forma, la proporción, la escala, la función, la materialidad y territorio en el diseño arquitectónico. Se problematizará acerca



del contexto material, económico, político y social de la arquitectura en relación a los elementos que combinan: materia, forma, recorrido, temperatura y luz para crear espacios construidos y no-construidos. Se busca sensibilizar en la comprensión de estos conceptos y los de otras disciplinas para desarrollar una apreciación más profunda del diseño y la construcción y vivencias de los entornos. A través de este conocimiento, se buscará explorar, experimentar y elucubrar las diversas intenciones que hay detrás de las obras arquitectónicas y cómo estas impactan la experiencia corporal del espacio.

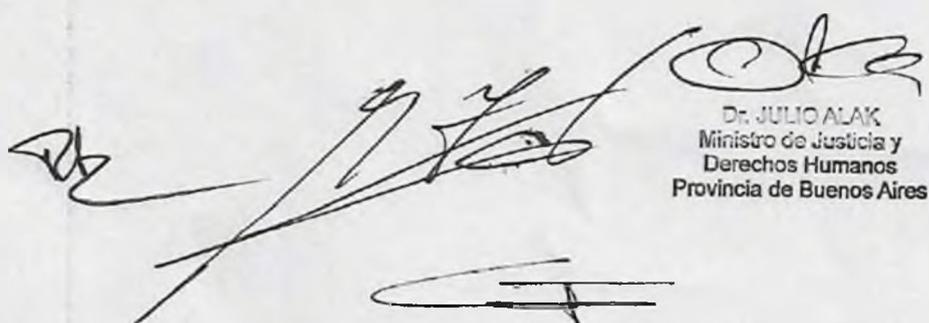
CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a "JUSTICIA Y DDHH" en la dirección <https://www.gba.gob.ar> › justicia y ddhh.

QUINTA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de un (1) año, sujeta al pertinente Convenio Específico, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

SEXTA: En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, sus responsabilidades consiguientes.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

ACTA COMPLEMENTARIA N°10
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CURSOS UNIVERSITARIOS DE OFICIOS

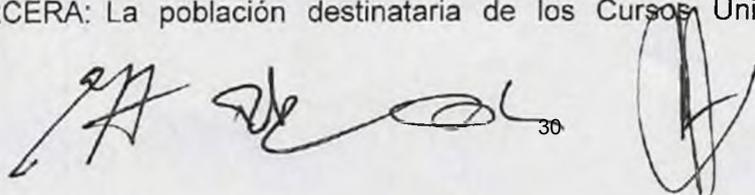
Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, en adelante "LA UNLP"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se celebra la presente Acta Complementaria N° 9 al Convenio Específico N° 1 celebrado entre el Ministerio precitado y "LA UNLP", relativo a Educación Universitaria, según las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para la implementación de Cursos Universitarios de Oficios a través de la Escuela Universitaria de Oficios, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de "LA UNLP", priorizando aquellas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense de "JUSTICIA Y DDHH" pertenecientes al "CUC". Estos podrán dictarse tanto en los espacios específicos destinados a la formación profesional en esas Unidades Penitenciarias como en los Centros de Estudiantes Universitarios/as.

SEGUNDA: En este marco, se estipula la realización de Cursos Universitarios de Oficios a cargo de la Escuela de Oficios y la Dirección de Acompañamiento Universitario en Cárceles de "LA UNLP" a desarrollarse en las siguientes Unidades Penitenciarias: Unidad N°1, Unidad N°8, Unidad N°9, Unidad N°31, Unidad N°32 y Unidad N°33. Para tales fines, "LA UNLP" dispondrá de las herramientas, insumos, maquinaria y equipos de docentes y tutores para la implementación de los Cursos.

Los cursos, carga horaria, modalidad y formato serán detallados oportunamente y mediante acta correlativa y anexa, y se acordarán entre "LAS PARTES" para que se adecuen a la demanda laboral actual, tengan correlato con los perfiles productivos de las jurisdicciones bonaerenses y favorezcan la inserción laboral de las personas egresadas.

TERCERA: La población destinataria de los Cursos Universitarios de Oficios serán



personas privadas de la libertad que se encuentre a tres (3) años o menos, de la reincorporación al medio libre o a seis (6) meses de su posible inclusión en regímenes reconocidos por la normativa de ejecución (salidas transitorias, libertad asistida, libertad condicional, semilibertad, etc).

CUARTA: "LA UNLP" se compromete a reconocer los tramos realizados en el marco de los Cursos Universitarios de Oficios para la continuidad -una vez en libertad- en el marco de la oferta brindada por la Escuela Universitaria de Oficios.

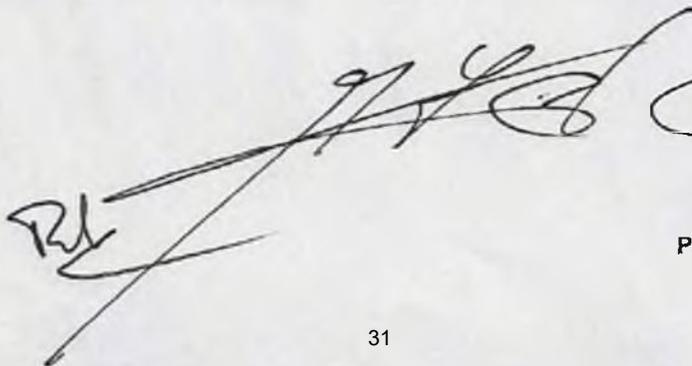
QUINTA: La Dirección Acompañamiento Universitario en Cárceles que se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos y la Escuela Universitaria de Oficios de la Secretaría de Políticas Sociales serán las encargadas de la coordinación de las actividades en contextos de encierro previstas en el presente y de la relación con "JUSTICIA Y DDHH". A esos fines, los responsables ad-hoc de la presente Acta Complementaria serán el Prof. Santiago LAMBOGLIA, DNI 34296137, Director de Acompañamiento Universitario en Cárceles y el D.I. Sergio SERRICHIO, DNI 12942478, Director de la Escuela Universitaria de Oficios de "LA UNLP", o quien a futuro designe dicha Casa de Estudios.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, descripto en el Convenio Específico.

SÉPTIMA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires



Expediente Código 100 N° 3870 Año 2024

///Plata,

VISTO lo solicitado en estas actuaciones por la Dirección de Comunicación Visual y lo manifestado por la Administración de la Presidencia,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar con efecto al 1° de marzo de 2024, las modificaciones del listado de precios aprobado oportunamente, de los artículos que a continuación se detallan y la incorporación de los nuevos productos que se mencionan, los cuales se comercializarán en los puntos de venta (stands) de Ediciones Especiales de esta Universidad:

Modificación de precios:

Bombillas de metal común \$ **1.800.-**
Cuaderno de papel opaco \$ **3.400.-**
Hojas de roble de metal \$ **8.500.-**
Lapiceras con estuche \$ **3.200.-**
Lapiceras de cartón \$ **2.800.-**
Lápiz negro madera \$ **1.500.-**
Lapiceros de plástico \$ **2.800.-**
Libretas cuadradas chicas \$ **2.400.-**
Libretas verticales \$ **2.800.-**
Llaveros \$ **12.000.-**
Mate de madera grabado \$ **9.000.-**
Mate forrado y grabado en cuero \$ **15.000.-**
Prensa-papeles \$ **1.000.-**
Porta libreta universitaria \$ **3.000.-**
Porta taco \$ **7.000.-**
Taza de cerámica sublimada \$ **14.000.-**
Mate metálico grabado \$ **16.000.-**

Nuevos Productos incorporados:

Cuadernos A5 anillados rayados \$ **3.600.-**
Cuadernos A4 anillados rayados \$ **4.000.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y a la Dirección de Comunicación Visual; agréguese copia de la presente al Expediente 100-2168/05 y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Tomen razón Administración de la Presidencia, Dirección General de Administración y Tesorería General. Cumplido, ARCHÍVESE.-



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

mp

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 175 / 2024

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y LA MUNICIPALIDAD DE
BOLÍVAR**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dra. Lic. Andrea Varela, con domicilio legal en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de La Facultad de Ingeniería, en adelante La Facultad, con la conformidad de su Decano Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, quien también suscribe como responsable natural y ad hoc del presente convenio y la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, en adelante, la Municipalidad representada en este acto su Intendente, Marcos Pisano, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en el marco del Convenio celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, se celebra el presente acuerdo:

PRIMERO: La Facultad desarrollará en la Ciudad de Bolívar las actividades académicas correspondientes a la Carrera de Ingeniería Mecánica del Plan de 2002. Las mismas comprenderán el dictado de los cursos teóricos y/o prácticos, realización de laboratorios y visitas, y las evaluaciones que la Facultad establezca. -----

SEGUNDO: El servicio educativo que prestará la Facultad comprenderá el desarrollo de la currícula de los alumnos inscriptos en los años 2014 a 2017 correspondiente al convenio finalizado entre el Ministerio de Educación y la U.N.L.P. Facultad de Ingeniería (Convenio ME 1287/14), por lo que a partir de dicho año no existe inscripción para la citada carrera. No obstante ello, mantendrá el servicio educativo en el año 2024, para los alumnos que restan terminar de cursar cuatro y quinto año de la carrera, en condiciones de normalidad, ello implica la discontinuidad gradual del dictado de asignaturas, manteniendo el servicio en cada año discontinuado y hasta su culminación; el dictado de las asignaturas estará sujeto a pedido expreso de las autoridades de la Municipalidad de Bolívar. -----

TERCERO: Las partes acuerdan que las actividades académicas de grado serán coordinadas por la Inga. Ma. Emilia Castelló, la Facultad proveerá un cargo de Adjunto con Semi Dedicación para encargarse de la coordinación académica de estas actividades, su evaluación y toda gestión administrativa correspondiente a los alumnos de la extensión áulica Bolívar. -----

CUARTO: Las partes podrán acordar, cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de grado, post grado, que se desarrollen en la Facultad, como así también el

desarrollo de proyectos de investigación y de extensión para la comunidad del Municipio y la región. -----

QUINTO: Las actividades curriculares a que se hace referencia en el artículo segundo, estarán a cargo de los docentes que, al efecto, propondrá la Facultad. -----

SEXTO: A partir del 1º de Febrero de 2024, se acuerda que LA MUNICIPALIDAD abonará 11 cuotas mensuales de \$ 1.400.000.- a la Facultad de Ingeniería para cubrir los gastos de administración, coordinación académica, salario de los docentes (para este año lectivo está previsto el dictado de once materias entre el primer y segundo semestre, contemplando un Profesor Adjunto por materia y, en caso de ser requerido, un Jefe de Trabajos Prácticos), movilidad de los docentes, amortización y mantenimiento del rodado que traslada al cuerpo docente para el dictado de la carrera de Ingeniería Mecánica en la Sede Bolívar, movilidad de los alumnos para realizar prácticas y/o evaluaciones cuando los docentes lo requieran. Los gastos de alojamiento con desayuno, de almuerzo y/o cena serán abonados directamente por LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad cubrirá los costos administrativos locales, los costos de los servicios de comunicaciones que se requieran y el mantenimiento del equipamiento local. -----

SÉPTIMO: Si a consecuencia de la variación en los costos mencionados durante el período de vigencia del presente convenio se supera el monto estimado, la Facultad no correrá con los gastos que garanticen la continuidad del servicio, se deberá hacer una revisión del presente convenio. -----

OCTAVO: La Municipalidad deberá financiar las actividades académicas desarrolladas por la Facultad, sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Bolívar. La falta total o parcial de financiamiento por parte de la Municipalidad, interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma inmediata. -----

NOVENO: El contenido de los cursos que se desarrollen en la Ciudad de Bolívar serán los establecidos por la Facultad para la actividad académica que se desarrolla en La Plata y el calendario para las evaluaciones será el que al efecto se dicte. -----

DÉCIMO: El presente Acuerdo tendrá vigencia por un año, pudiéndose renovar por acuerdo expreso de partes. Asimismo, las partes podrán denunciarlo mediante un preaviso de noventa días, de manera fehaciente, obligándose ambas en tal caso, a concluir las actividades académicas del año lectivo en que se produce la interrupción del servicio. -----

DÉCIMO PRIMERO: La Facultad de Ingeniería pone en conocimiento de la Municipalidad que la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA

TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-67798003-2, con domicilio en calle 1 N° 732 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, administrará los fondos contemplados en el presente Convenio, en su carácter de UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (U.V.T.). La Municipalidad toma conocimiento de lo manifestado por la Facultad y presta conformidad a la participación de la mencionada Fundación. Como consecuencia de lo expuesto la Fundación será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos, a cuyo fin la FACULTAD expresamente autoriza esta modalidad, debiendo considerar que los pagos realizados a la Fundación implicarán efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidos entre las partes. Los importes deberán abonarse a nombre de la Fundación Facultad de Ingeniería (30-67798003-2), IVA EXENTO, dirección Avenida 1 N° 732 – La Plata, o bien mediante la realización de un depósito bancario en alguna de las siguientes cuentas: BANCO GALICIA Cta. Cte. N° 4916/2 - Sucursal 172/3 – CBU 0070172920000004916231; BANCO NACIÓN Cta. Cte. N° 163005/45 – Sucursal 2170 – CBU 0110030320000163005456; BANCO PROVINCIA Cta. Cte. N° 57623/9 – Sucursal 2000 – CBU 0140999801200005762393, debiendo enviar el comprobante de dicha operación vía correo electrónico.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad. -----

DÉCIMO CUARTO: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas y por las instancias jerárquicas correspondientes, los desacuerdos y las diferencias que pudieran originarse en virtud del presente Convenio. No obstante, para toda comunicación extrajudicial o judicial, las partes constituyen domicilio en los declarados en el encabezamiento y se someten a la Jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata a los días del mes de febrero de 2024.-

PISANO
Marcos
Emilio

Firmado digitalmente
por PISANO Marcos
Emilio
Fecha: 2024.03.05
12:55:09 -03'00'

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP
Fecha y hora: 05.03.2024
13:37:57

36

VARELA
Andrea
Marian
a

Firmado
digitalmente
por VARELA
Andrea Mariana
Fecha:
2024.03.07
14:30:03 -03'00'



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR -----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente Mg. Martín López Armengol DNI N° 18.283.954, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y La **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, en adelante, la Municipalidad representada en este acto su Intendente, Marcos Pisano, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----



SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los días del mes de de 2024 .-----

Por La Municipalidad de Bolívar

Por Universidad Nacional de La Plata

**PISANO
Marcos Emilio**

Firmado digitalmente
por PISANO Marcos
Emilio
Fecha: 2024.03.05
14:27:36 -03'00'

Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de
La Plata
Fecha y hora: 07.03.2024 13:11:03

Sr. Marcos Pissano
Intendente

Mag. Martín López Armengol
Presidente

/// Plata,

VISTO:

La necesidad de encuadrar la figura de “Alumno Pasivo” en el SIU Guaraní;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza UNLP N° 183/87 que establece el régimen disciplinario para los alumnos de la UNLP;

Lo tratado en la Junta Ejecutiva en reunión del 28 de febrero de 2024;

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-Será considerado “Alumno Pasivo” aquel que incurriera en alguna de las siguientes faltas:

- **Relacionada a la Biblioteca**

En todos los casos en que la demora de la devolución de el o los volúmenes entregados en préstamo sea superior a treinta (30) días, la Biblioteca elevará una nota a la Dirección de Enseñanza, a los efectos de que se inhabilite al usuario moroso para rendir examen y/o realizar cualquier trámite administrativo hasta tanto haya regularizado su situación en la Biblioteca.

- **Relacionada al Área Social**

Los que incurrieran en inasistencia ante una segunda citación, quedarán inhabilitados para inscribirse a nuevas asignaturas, rendir examen y/o cualquier trámite administrativo, hasta tanto no se presente a la cita del área mencionada anteriormente. Esta situación será oportunamente informada por el Área Social a la Dirección de Enseñanza.

ARTÍCULO 2º.-El alumno recuperará la condición de regular – si correspondiera – una vez subsanada la falta.

ARTÍCULO 3º.-De persistir la falta, el alumno será pasible de lo dispuesto en el artículo 4º inc.a) de la Ordenanza UNLP N° 183/87.

ARTÍCULO 4º (Transitorio).-El pase a “pasivo” por el tema relacionado a la Biblioteca entrará en vigencia a partir de la finalización de la mesa de finales de marzo y abril de 2024.

ARTÍCULO 5º.-Agréguese copia de la presente resolución al expediente 300-3417/2024. Remítase copia al C.E.I.L.P. y a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web. Gírese al Boletín Oficial de la UNLP. Cumplido vuelva y tomen razón la Secretaría Académica, la Dirección de Enseñanza, el Área Social y el Sistema de Información Integrado. Hecho, insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN
inscripta bajo N° **0128/2024**

Visado :
Secretaría Administrativa

c.c.
Consejo Directivo
Sec. Académica
Sec. Administrativa
Dir. Enseñanza
Área Social
SII - CEILP
Comunicaciones

Firmado electrónicamente por:

Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería UNLP

Mg. Ing. Andrés MARTÍNEZ DEL PEZZO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería UNLP



EUROPEAN UNION

Erasmus+
Enriching lives, opening minds.

2021-2027

**Erasmus+ Programme
Inter-institutional agreement
Key Action 1
Mobility of higher education students and staff**

**between EU Member States and third countries associated to the Programme
and third countries not associated to the Programme**

The institutions¹ named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years 20[21]-20[27] in:

- KA131 Higher education mobility supported by internal policy funds
- KA171 Higher education mobility supported by external policy funds

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the [Erasmus Charter for Higher Education](#)² and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the [principles of GDPR](#)³ and in line with the technical standards of the [European Student Card Initiative](#)⁴, when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

¹ Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

² https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en

³ https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en

⁴ https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en

1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city ⁵	Contact details ⁶ (email, phone)	Websites
Malmö University/Sweden	SMALMOO 1	International Liaison Officers Niklas Nannskog niklas.nannskog@mau.se Fredrika Leyon Cervin fredrika.leyon-cervin@mau.se	General: www.mau.se Faculty: https://mau.se/en/about-us/faculties-and-departments/faculty-of-culture-and-society/faculty-of-culture-and-society/ Course catalogue: https://mau.se/en/education/apply-for-exchange-studies/
Universidad Nacional de La Plata/Argentina	La Plata	Institutional Coordinator: Abog. Javier Mor Roig - Secretary of Institutional Relations Av. 7 N° 776 (CP 1900) La Plata, Argentina email: proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar phone: +542216447055	General: www.unlp.edu.ar Faculty/faculties: https://unlp.edu.ar/institucional/unlp/facultades_y_colegios-83-5083/ Course catalogue: https://unlp.edu.ar/ensenanza/carreras_de_grado/carreras-de-grado-unlp-10909-15909/

⁵ Higher education institutions (HEIs) from EU Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

⁶ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

2. Mobility numbers per academic year

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement.

Number of student and staff mobility periods

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Field of education [ISCED] ⁷ (optional)	Field of education - clarification (optional)	Level of education [EQF] (optional)	Number of mobility periods			
					Student Mobility [Total number of students]	Student Mobility [Total number of months]	Staff Mobility [Total number of staff]	Staff Mobility [Total number of days]
SMALMO01	Buenos Aires						3	26
Buenos Aires	SMALMO01				5	30	4	40

Optional additional information

Total number of mobilities:

3 staff going from Malmö to Buenos Aires for 8 or 9 days each (total number for all staff going to La Plata is 26 days).

4 staff going from Buenos Aires to Malmö for 10 days each.

5 students going from Buenos Aires to Malmö for 6 months each.

3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills⁸ at the start of the mobility period (see also section 5 "Preparation and Support").

Receiving institution [Erasmus code or city]	Field of education (Optional)	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level	
				Student Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]	Staff Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]

⁷ <https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf>

⁸ For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

SMALMO01		English	Swedish	B2	B2
Universidad Nacional de La Plata		Spanish	-	B2	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section.

4. Partnership arrangements: fees and organisational support funds

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

- In connection with the organisation or administration of their Erasmus+ credit mobility period at their institution. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

Partners agree on the following use and repartition of organisational support funds including a list of objectives that both partners consider a priority:

OS Use and Repartition	Priority Objectives
Support for incoming students and staff	Facilitate travel and housing.
	Give extra support when needed.

5. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure

must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.

- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term duration	Deadline ⁹
SMALMO01	Semester 1: from August/September to January Semester 2: from January to June	Nomination: April 1 Application: April 15 Nomination: October 1 Application: October 15
Universidad Nacional de La Plata	Semester 1: from August to December Semester 2: from February to July	Semester 1: 15th August to 30th September Semester 2: 1st March to 15th April

The receiving institution will send its decision within 3 weeks and no later than 5 weeks.

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

Application procedure		
Receiving Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email)	Website for information
SMALMO01	internationaloffice@mau.se	https://mau.se/en/education/apply-for-exchange-studies/
Universidad Nacional de La Plata	proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

Academic and additional requirements		
Requirement	Details	Website for information (optional)

⁹ Please specify the deadline for each term and, if necessary, adapt to a trimester system.

Malmö University Academic requirements	60 credits or equivalent at home university before exchange. See each syllabus for specific prerequisites.	
Malmö University CV	Please see the website.	Information about required document: https://mau.se/en/education/apply-for-exchange-studies/
Malmö University Motivation Letter	Please see the website.	Information about required document: https://mau.se/en/education/apply-for-exchange-studies/
Universidad Nacional de La Plata	-	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

6. Preparation and support

The higher education institution(s) in an EU Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the [Erasmus+ Student Charter](#)¹⁰.
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

All involved higher education institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.
- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.
- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**.

¹⁰ The Erasmus+ Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en

- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc

Preparatory & support measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	SMALMO01	housing@mau.se	https://mau.se/en/education/housing/university-housing/
Language Support	SMALMO01	To be provided upon request.	All incoming exchange students are offered a Swedish-language course: https://mau.se/en/study-education/course/ak312e/
Visa	SMALMO01	Niklas.nannskog@mau.se	https://www.migrationsverket.se/English/Startpage.html
Insurance	SMALMO01	internationaloffice@mau.se	https://www.kammarkollegiet.se/engelska/start/all-services/insurance/insurance-for-students-and-foreign-visitors/insurance-during-education-abroad-student-out https://mau.se/en/after-admission/moving-to-malmo/
Inclusion of participants with fewer opportunities	SMALMO01	pedstod@mau.se Students applying for exchange studies at Malmö University indicate in their application if they are in need of learning support. The student will also need to provide a document certifying their diagnosis as part of the application. The student will then be contacted by the Disability Officer. When the student has been admitted to a	E.g. available infrastructure for: Reduced mobility or hearing/visual impairments, students/staff with children, etc. https://student.mau.se/en/student-services/studying-with-a-disability/

		course or programme, the student will receive help to apply for learning support using the Nais database. The application will ask the student to describe their disability and how it affects their studies.	
Grant payments	SMALMO01	Niklas.nannskog@mau.se	Grant payments will be organised upon arrival at the institution.
Alumni information	SMALMO01	Jenny.eriksson@mau.se	
Accommodation	Universidad Nacional de La Plata	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Language Support	Universidad Nacional de La Plata	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Visa	Universidad Nacional de La Plata	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Insurance	Universidad Nacional de La Plata	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Inclusion of participants with fewer opportunities	Universidad Nacional de La Plata	comision.discapacidad@presi.unlp.edu.ar	https://www.cud.unlp.edu.ar/home

7. Recognition

Institutions commit to:

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed.

ECTS.

- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organisations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed

abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.

- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
 - o Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
 - o A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than [6] weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
 - o Providing students on traineeships and staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

8. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through [EGRACONS](#) according to the descriptions in the [ECTS users' guide](#)¹¹. The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

Institution [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website for information
SMALMO01	A-U	https://mau.se/en/education/about-studies/university-studies/#grading-systems
Universidad Nacional de La Plata	Not applicable	<p>Grading system at UNLP: Our institution does not adopt a "credit system". It recognizes the courses taken through a system which includes the hours attended and Argentinian grading system is based on numerical marks which may vary between 1 and 10:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marks between 1-3: are below standard. The minimum targets were not achieved. • 4-5 is the minimum pass grade; • Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance; • Marks 6 and 7 correspond to a good performance; • Marks 8 and 9 correspond to a very good performance; • Mark 10 means outstanding performance. <p>The home University will validate the courses taken according to its marking system and internal regulations.</p>

9. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

¹¹ The ECTS user's guide is available here: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en

10. Termination of the agreement

Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict.

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature ¹²
SMALMO01	Kerstin Tha Vice-Chancel	Electronically signed by Kerstin Tham Date and time of signature 2024-01-16 16:28 UTC Authenticated by Malmö universitet	
Universidad Nacional de La Plata	Dra. Andrea Varela Institutional Vice-president		VARELA Andrea Mariana  Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana Fecha: 2023.12.28 13:22:28 -03'00'

¹² Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation



EUROPEAN UNION

Erasmus+
Enriching lives, opening minds.

2021-2027

**Erasmus+ Programme
Inter-institutional agreement
Key Action 1
Learning mobility for higher education students and staff
between EU Member States and third countries associated to the Programme
and third countries not associated to the Programme**

The institutions¹ named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years **2021-2028** in:

- KA131
- KA171

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the Erasmus Charter for Higher Education² and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the principles of GDPR³ and in line with the technical standards of the European Student Card Initiative⁴, when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

¹ Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- *Bilateral agreements* are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- *Multilateral agreements* are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

² https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en

³ https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en

⁴ https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en

1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city ⁵	Contact details ⁶ (email, phone)	Websites
Bielefeld University	D BIELEFE01	<u>Institutional Coordinator⁷:</u> Karin Kruse International Office Universitätsstr. 25 D-33615 Bielefeld Tel: +49 521 106 4087 Email: erasmus-agreements@uni-bielefeld.de <u>Departmental Coordinator:</u> Prof. Dr. Kirsten Kramer Faculty of Linguistic and Literary Studies Email: kirsten.kramer@uni-bielefeld.de	General : www.uni-bielefeld.de Faculty/faculties : www.uni-bielefeld.de/fakultaeten/# Course catalogue : www.uni-bielefeld.de/ekvv
Universidad Nacional de La Plata OID: E10208784	La Plata	<u>Institutional Coordinator:</u> Abog. Javier Mor Roig, Secretary of Institutional Relations Av. 7 Nº 776 (CP 1900) La Plata, Argentina email: proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar phone: +542216447055 Departmental coordinator: Prof. Fernando Rigone internacionales@fahce.unlp.edu.ar	General: https://unlp.edu.ar/ Faculty/faculties: https://unlp.edu.ar/institucional/unlp/facultades-y-colegios-83-5083/ Course catalogue: https://unlp.edu.ar/ensenanza/carreras-de-grado/carreras-de-grado-unlp-10909-15909/

⁵ Higher education institutions (HEIs) from Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

⁶ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

⁷ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

2. Mobility numbers per academic year

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement. *In case of later updates in the mobility data, the partners can also agree to accept informal communication means (e.g. exchanges of emails as written proof).*

Number of student and staff mobility periods

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Subject area ISCED CODE ⁸ (optional)	Subject area NAME (optional)	Study cycle [short cycle, 1st, 2nd or 3rd] (optional)	Student Mobility [Specify here total number of students]	Number of mobility periods		
						Student Mobility [Specify here total number of months]	Staff Mobility [Specify here total number of staff]	Staff Mobility [Specify here total number of days]
D BIELEFE 01	Universidad Nacional de La Plata	-	-	-	-	-	-	-
Universidad Nacional de La Plata	D BIELEFE 01	-	Hispanic Studies/ Interamerican Studies	1 st , 2 nd , 3 rd	1 person x 3 months	3 months	1 person x 14 days	14 days

Optional additional information

blended mobility, traineeships, staff training is included

⁸ <https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf>

3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills⁹ at the start of the mobility period (see also section 5 "Preparation and Support").

Receiving Institution [Erasmus code or city]	Subject area (Optional)	Language of Instruction 1	Language of Instruction 2	Recommended level	
				Student Mobility <i>[Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]</i>	Staff Mobility <i>[Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]</i>
D BIELEFEO1	-	German	English	B1	B2
Universidad Nacional de La Plata	-	Spanish	-	B2	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section.

4. Partnership arrangements: fees and organisational support funds

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

- In connection with the organisation or administration of their Erasmus+ mobility period. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

⁹ For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

This section is mandatory/applicable only for KA171.

Partners agree on the following use and repartition of organisational support funds including a list of objectives that both partners consider a priority:

OS Use and Repartition	Priority Objectives
The organisational support funds will be spent by Bielefeld University as coordinating Institution	Employee payment for Erasmus administrative matters at the International Office
	student assistant payment at the Department(s) concerned in the Erasmus exchange programme

5. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term duration	Deadline ¹⁰
D BIELEFE 01	Winter Term: from beginning of October to beginning of February Spring Term: from beginning of April to mid-July	1 st of May 1 st of November
Universidad Nacional de La Plata	Winter Term: from August to December Spring Term: from March to July	Deadline for the Winter Term: 15 th Aug. to 30 th Sept. Deadline for the Spring Term: 1 st March to 15 th April

The receiving institution will send its decision within [x] weeks and no later than 5 weeks. The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

¹⁰ Please specify the deadline for each semester and, if necessary, adapt to a trimester system.

Application procedure		
Receiving Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
D BIELEFE 01	sabine.scheuer@uni-bielefeld.de +49 521 106 2426	www.uni-bielefeld.de/international/come-in/
Universidad Nacional de La Plata	Administrative contact: María Ruiz del Castillo +542216447055 proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

Selection criteria		
Requirement	Details	Website for information (optional)
Academic requirements	Number of ECTS credits (or equivalent) already completed / current level of completion of studies Subject area:	
CV	Has to be submitted	
Motivation letter	At least one page: please explain why you want to study abroad	
Inclusion measures ¹¹	Targeted categories of participants with fewer opportunities (see Erasmus+ Programme Guide) To further enhance the inclusion dimension of KA171, partners are encouraged to discuss indicative targets during selection process.	
Other		

¹¹ You may find the implementation guidelines of the Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy here:
https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity_en

6. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in a Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the *Erasmus Student Charter*¹².
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

All involved Higher Education Institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **Intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.
- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.
- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**.
- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary, a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g., by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc.

¹² The Erasmus Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en

Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	D BIELEFE01	wahnen-ia@uni-bielefeld.de	www.uni-bielefeld.de/international/come-in/
Language Support	D BIELEFE01	PunktUm, German Language Center punktum@uni-bielefeld.de phone: +49 521 106 3616	www.uni-bielefeld.de/themen/punktum/
Visa	D BIELEFE01	sabine.scheuer@uni-bielefeld.de phone: +49 521 106 2426	www.uni-bielefeld.de/international/come-in/
Insurance	D BIELEFE01	Sabine.scheuer@uni-bielefeld.de phone: +49 521 106 2426	www.uni-bielefeld.de/international/come-in/
Inclusion of participants with fewer opportunities	D BIELEFE01	zab@uni-bielefeld.de phone: +49 521 106 4201	available infrastructure for: reduced mobility, chronic illness, students/staff with children, etc. www.uni-bielefeld.de/einrichtungen/zab/
Mentoring	D BIELEFE01	imp@uni-bielefeld.de	www.uni-bielefeld.de/international/come-in/
Grant payments	D BIELEFE01	Anna Rusche anna.rusche@uni-bielefeld.de Phone: +49 521 106 67818	

Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	Universidad Nacional de La Plata	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Language Support	Universidad Nacional de La Plata	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Visa	Universidad Nacional de La Plata	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Insurance	Universidad Nacional de La Plata	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Inclusion of participants with fewer opportunities	Universidad Nacional de La Plata	comision.discapacidad@presi.unlp.edu.ar	https://www.cud.unlp.edu.ar/home
Mentoring	Universidad Nacional de La Plata	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Grant payments	Universidad Nacional de La Plata	-	-

7. Recognition

Institutions commit to:

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed. *[Please specify the recognition tools that will be used, e.g. the European Credit Transfer and Accumulation System.]*
- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organisations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
 - o Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
 - o A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than 5 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
 - o Providing staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

8. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through EGRACONS according to the descriptions in the ECTS users' guide¹³. The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

Institution [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website for information
D BIELEFE 01 Recognition process		https://uni-bielefeld.de/themen/pruefungsrecht/anerkennung/

¹³ The ECTS user's guide is available here: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en

Email-Kontakt: karin.kruse@uni-bielefeld.de Phone: +49 521 106 4087		
Universidad Nacional de La Plata	-	

Other useful information for recognition:

Bielefeld University's grading scale:

<https://uni-bielefeld.de/studium/studieninteressierte/international/erasmus-und-kooperationen/studienleistung/#>

Grading systems at UNLP: Our institution does not adopt a "credit system". It recognizes the courses taken through a system which includes the hours attended and Argentinian grading system is based on numerical marks which may vary between 1 and 10:

- Marks between 1-3: are below standard. The minimum targets were not achieved.
- 4-5 is the minimum pass grade;
- Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance;
- Marks 6 and 7 correspond to a good performance;
- Marks 8 and 9 correspond to a very good performance;
- Mark 10 means outstanding performance.

The home University will validate the courses taken according to its marking system and internal regulations.

9. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

Bielefeld University: Incoming students are required to take part in the orientation program with intensive German language courses that takes place before the beginning of classes.

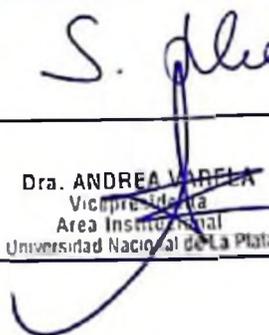
Universidad Nacional de La Plata: information regarding international student mobilities

https://unlp.edu.ar/institucional/secretaria_relaciones_institucionales/relaciones-internacionales/estancias_cortas_rrii-6421-11421/

10. Termination of the agreement

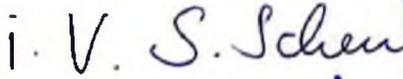
A notice of at least one academic year should be given for the determination of the contract. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 20XX will only take effect as of 1 September 20XX+1. Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict.

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature ¹⁴
D BIELEFE 01	Karin Kruse, M.A. Erasmus Institutional Coordinator		i.v. S.  
Universidad Nacional de La Plata	Dra. Andrea Varela Institutional Vicepresident		 Dra. ANDREA VARELA Vicepresidenta Area Institucional Universidad Nacional de La Plata

¹⁴ Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature ¹⁴
D BIELEFE 01	Karin Kruse, M.A. Erasmus Institutional Coordinator		 
Universidad Nacional de La Plata	Dra. Andrea Varela Institutional Vicepresident		 <p data-bbox="1344 494 1601 582"> Dra. ANDREA VARELA Vicepresidenta Area Institucional Universidad Nacional de La Plata </p>

¹⁴ Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation



CONVENIO ESPECÍFICO

Universidad Modelo (UNIMODELO)

Y

Universidad Nacional de La Plata (UNLP)

De una parte, Ing. Carlos Sauri Duch, Rector de la Universidad Modelo, México institución de educación privada denominada "Escuela Modelo", S.C.P., constituida mediante escritura pública número doscientos treinta y tres, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos diez, otorgada ante la fe del Notario Público propietario de la demarcación de Mérida, Licenciado Maximiano Canto, e inscrita bajo el número tres mil cuatrocientos seis, como partida primera a folios cuarenta y dos, del tomo sesenta volumen "D" del libro Séptimo de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con domicilio para este convenio en Carretera Antigua a Cholul, 200 m después del Periférico, en Mérida, Yucatán, México, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, la Dra. Andrea Varela, Vicepresidente Institucional de la Universidad Nacional de La Plata, y en calidad de representante natural de este convenio, la Dra. Ana Julia Ramirez, Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, en nombre y representación de la misma.

Conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre la Universidad Modelo y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), las instituciones deciden suscribir el siguiente Convenio, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado.

I. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Cada Institución podría recibir hasta 4 estudiantes de la universidad asociada al semestre. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres (6 meses como máximo para prácticas).

2. El nivel de idioma obligatorio de español será B2.

3. Los estudiantes deberán pagar sus cuotas en su institución de origen y estarán libres de tasas en la institución de acogida. La exención dispuesta anteriormente no será aplicable a estudiantes de posgrado, quedando a criterio de cada Facultad el otorgamiento de algún beneficio económico.

Los estudiantes deberán contratar seguro médico, que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.



4. Cada universidad seleccionará estudiantes de intercambio de la propia institución, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Los estudiantes serán considerados regulares en su universidad de origen y no podrán obtener un título en la universidad de destino.

5. Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener el título en la universidad de destino.

6. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente Acuerdo tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado y validado por la universidad.

b) debe respetar las reglas en la universidad, en la provincia y el país anfitrión, bajo pena de expulsión

f) se compromete a realizar los trámites para obtener una visa y otras autorizaciones requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirá el costo de dichos trámites

g) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos el alojamiento, el transporte, la comida, la salud, los libros, y otros gastos de movilidad.

7. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos:

a) una copia oficial del expediente académico del candidato

b) una carta en la que el candidato presentará sus planes de estudiar en la universidad de destino, incluyendo los objetivos educativos de su estancia.

c) Una recomendación del Decano de la unidad académica a la que pertenece el alumno.

d) La prueba de dominio del idioma.

e) Contrato de estudios o programa de trabajo

e) El formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino.

8. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas universidades tienen el derecho de proponer a otro candidato.

9. La universidad de acogida proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a sus propios estudiantes

10. Cada universidad informará a su homólogo de las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad.

11. La institución anfitriona asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento.

II. MOVILIDAD DOCENTE

1. La movilidad de profesores entre las universidades firmantes del convenio consistirá en la realización de estancias cortas - a determinar en cada caso por las partes -, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino para realizar el intercambio.

2. La universidad de destino garantizará al profesor invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes

3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario.

4. Los docentes de ambas instituciones deberán presentar un seguro de salud y accidentes, que incluya repatriación.

5. Los docentes que ejerzan movilidad en virtud de este convenio tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos el alojamiento, el transporte, la comida, la salud, los libros, los gastos de pasaporte y de visado. La Universidad de origen podrá brindarles a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias.

III. DISPOSICIONES FINALES

1) Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a UNIMODELO en su portal <https://www.unimodelo.edu.mx/>

2) Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Prof. Ezequiel Cambior, prosecretario de gestión de espacios formativos

3) Los términos de este convenio pueden ser enmendados por acuerdo mutuo escrito.

4) Este convenio es válido por una duración de cuatro (4) años a partir de su firma. Puede ser renovado por acuerdo mutuo escrito por un periodo complementario de cinco años.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



**UNIVERSIDAD
MODELO**

Se puede poner fin a este acuerdo, unilateralmente y por escrito, con seis meses de antelación. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes.

5) En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

No obstante, los estudiantes de intercambio y docentes que participen en la movilidad en curso podrán acabar su estancia.

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias para las partes.



Por Universidad Modelo

Jrg. Carlos Sauri Duch
Rector
Fecha:

**UNIVERSIDAD
MODELO**
MOVILIDAD ACADÉMICA Y
RELACIONES
INTERNACIONALES

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta
Fecha:

Por Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación-UNLP

Dra. Ana Julia Ramirez
Decana FAHCE
Fecha



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD MODELO, MÉXICO

Ing. Carlos Sauri Duch, en su carácter de Rector de la Universidad Modelo, México – en adelante UNIMODELO – institución de educación privada denominada “Escuela Modelo”, S.C.P., constituida mediante escritura pública número doscientos treinta y tres, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos diez, otorgada ante la fe del Notario Público propietario de la demarcación de Mérida, Licenciado Maximiano Canto, e inscrita bajo el número tres mil cuatrocientos seis, como partida primera a folios cuarenta y dos, del tomo sesenta volumen “D” del libro Séptimo de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con domicilio para este convenio en Carretera Antigua a Cholul, 200 m después del Periférico, en Mérida, Yucatán, México; y Lic Martín López Armengol, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad Modelo y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberán consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad-----
Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Modelo en su portal <https://www.unimodelo.edu.mx/> .-----

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.



DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 (cuatro) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias.



Por Universidad Modelo

Por Universidad Nacional de La Plata

Ing. Carlos Saur Duch

Lic. María López Armengol

Rector

Presidente

Fecha:

Fecha:

**UNIVERSIDAD
MODELO**
DIRECCIÓN DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y
RELACIONES
INTERNACIONALES



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Entre los suscritos, **ALEJANDRO VILLA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.515 de Medellín, actuando en calidad de Rector y Representante Legal según Acuerdo No. 020 del 08 de noviembre de 2021 y con acta de posesión del 30 de noviembre de 2021 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM**- establecimiento público descentralizado del orden municipal y adscrito al Municipio de Medellín, creado mediante Acuerdo 42 de 1991, expedido por el Concejo Municipal y aprobado como Institución Universitaria mediante Resolución 6190 de 21 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT N°800.214.750-7 y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia; que en adelante se denominará **EL ITM**, de una parte, de otra **WBER ORLANDO RÍOS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.740.575**, Decano de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, con NIT 890980040-8, quien fue nombrado por Resolución Superior 2508 del 30 de agosto de 2022 del Consejo Superior Universitario y facultado para contratar según el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de abril 29 de 2014, y que para los efectos de este contrato se denominará **LA UDEA**, y de otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, institución pública creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, que para los efectos de este contrato se denominará **LA UNLP**, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. **ANDREA VARELA**, mayor de edad, identificada con DNI No. 23648048, y en calidad de responsable natural del presente convenio, **Dr. Mauricio Erben**, Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, las que podrán denominarse para efectos de este convenio de forma individual como "LA PARTE" y de forma colectiva como "LAS PARTES".

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL ITM**, es una Institución Universitaria de carácter público y del orden municipal, que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.
2. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** es una Institución estatal del orden departamental, está organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.
3. Que **LA UNLP** es una Institución Universitaria de carácter público, comprometida con fomentar la educación, la investigación básica y aplicada, así como el desarrollo, la innovación, la vinculación





tecnológica y la extensión procurando alcanzar la excelencia, la pertinencia y la calidad, y mejorar la calidad de vida de la población teniendo como objetivos el desarrollo económico sustentable y la protección del ambiente.

4. Que el 23 de noviembre de 2022, EL ITM publicó CONVOCATORIA INTERNA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE ELEGIBLES DE PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CREACIÓN 2022.
5. Que El ITM, LA UDEA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA se unieron para formular y presentar a la mencionada convocatoria el proyecto de investigación denominado “*Diseño de profármacos para la potenciación del efecto antitumoral del ácido clorogénico en cáncer colorrectal*”, en adelante **EL PROYECTO**.
6. Que mediante Resolución Rectoral 202300866 del 05 de junio de 2023, el proyecto de investigación “*Diseño de profármacos para la potenciación del efecto antitumoral del ácido clorogénico en cáncer colorrectal*”, presentado por El ITM, LA UDEA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, fue seleccionado por la Convocatoria para su financiación
7. Que **LAS PARTES** están en capacidad de obligarse y obligar a la entidad que representan y por lo tanto no están incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad legal y/o conflicto de interés que les impida suscribir el presente documento.

Que, en virtud de lo expuesto, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. Regular las relaciones de las partes para el desarrollo conjunto del proyecto de investigación “*Diseño de profármacos para la potenciación del efecto antitumoral del ácido clorogénico en cáncer colorrectal*”, en adelante EL PROYECTO, el cual forma parte del presente convenio como ANEXO I.

Parágrafo: Hacen parte de este convenio:

1. El texto del PROYECTO presentado y aprobado por LAS PARTES con sus anexos.
2. Las modificaciones y alteraciones realizadas al texto del PROYECTO y sus anexos.
3. Los acuerdos adicionados al PROYECTO o los acuerdos que tenga el PROYECTO como parte integrante.
4. Los términos de referencia de la CONVOCATORIA INTERNA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE ELEGIBLES DE PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CREACIÓN 2022.
5. Los demás documentos y acuerdos que por su relación con el convenio sean anexados al mismo por acuerdo entre LAS PARTES.

SEGUNDA: Personal ejecutor.

A) Por parte del ITM: se designará al investigador principal EL PROYECTO objeto de este convenio, perteneciente al grupo de investigación Biomédica GI2B, como la persona encargada de coordinar la ejecución del proyecto e impartir las instrucciones y especificaciones para cumplir con los objetivos propuestos.





B) Por parte de LA UDEA se designará a la co-investigadora Isabel Cristina Henao Castañeda como la persona encargada de apoyar/coordinar la ejecución del Proyecto objeto de este convenio, así como del manejo de los recursos dispuestos por la entidad.

C) Por parte de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, el Prof. Dr. Jorge Jios, como la persona encargada de apoyar/coordinar la ejecución del Proyecto objeto de este convenio, así como del manejo de los recursos dispuestos por la entidad.

Parágrafo. El presente convenio se realiza en consideración a las calidades de las entidades, mas no del personal ejecutor, por lo tanto, este podrá ser reemplazado a discreción de la entidad a la que pertenece, manteniendo la entidad sus obligaciones frente a la calidad de sus aportes y productos.

TERCERA: Obligaciones de las partes. Para efectos del cumplimiento del presente convenio, LAS PARTES se comprometen con las siguientes obligaciones:

1. Realizar los aportes en especie y/o en dinero para la ejecución del objeto de este Convenio.
2. Suministrar la información necesaria para desarrollar el PROYECTO objeto de este convenio de forma veraz, oportuna y eficiente.
3. Participar activamente en la elaboración de los informes de avance y de finalización del PROYECTO, así como de otros que sean exigidos por las entidades participantes, financiadoras y entes de control como informes parciales, presupuestales, entre otros.
4. Entregar los siguientes productos, una vez finalizado el Proyecto objeto de este Convenio:

Tipología	Producto	Categoría	Cantidad
Generación de Nuevo Conocimiento	Artículos de Investigación con Calidad A1	ART_A1	1
Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia	Eventos científicos con Calidad A	EC_A	1
Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia	Publicaciones editoriales no especializadas con Calidad C2	PEE_C2	1
Formación de Recurso Humano para CTel	Trabajos de grado de pregrado con Calidad B	TP_B	1



Formación de Recurso Humano para CTel	Estudiante de maestría vinculado al proyecto	N/A	1
Vinculación de estudiante como joven talento*	N/A	N/A	1

5. Asistir a las reuniones que convoque el investigador principal de EL PROYECTO.
6. Acudir a la liquidación del convenio.
7. Las demás establecidas en este convenio o que se deriven de su naturaleza u objeto.

Parágrafo 1. El producto Apropriación Social del Conocimiento y Divulgación deberá ser desarrollado con el acompañamiento del Centro de Ciencias: Museo de Ciencias Naturales de la Salle.

Parágrafo 2. De conformidad con los términos de referencia de la convocatoria, la vinculación del joven talento, debe realizarse durante al menos un periodo académico, en la modalidad de estudiante en formación de nivel de postgrado o pregrado, según los términos establecidos en la resolución 20210006 del Consejo Académico del Instituto Tecnológico Metropolitano.

Parágrafo 3. El estudiante que se vincule como joven talento, puede ser el mismo estudiante que realice el trabajo de grado, comprometido como producto resultado del EL PROYECTO.

CUARTA. Valor del Convenio: este convenio tiene un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MLC (\$299.049.294) discriminados de la siguiente manera:

Fuentes						Total
ITM		Universidad de Antioquia		Universidad Nacional de La Plata		
En efectivo	En especie	En efectivo	En especie	En efectivo	En especie	
\$ 50.000.000	\$ 132.552.260	\$ 0	\$ 83.835.434	\$ 0	\$ 32.661.600	\$ 299.049.294

Parágrafo 1: El valor del aporte en efectivo del ITM se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Fondo) No 37799 y número de cuenta 100014441 expedida por el IDEA, en virtud del Convenio 0306 de 2022, suscrito entre el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo, en el cual se administrarán los recursos asociados a la financiación de programas y propuestas en el marco del sistema de ciencia tecnología e innovación del instituto tecnológico metropolitano - ITM." que se adjunta en copia al presente convenio.





Parágrafo 2: LAS PARTES entienden y acuerdan que la ejecución del presupuesto por parte del ITM se realizará teniendo en cuenta los periodos vacacionales obligatorios y las fechas establecidas por la junta de licitaciones y adquisiciones del ITM para la adquisición de bienes, obras y servicios.

Parágrafo 3: LAS PARTES entienden y acuerdan que la ejecución del presupuesto se realizará conforme a la distribución de los recursos por rubros establecidos en la tabla de presupuesto de EL PROYECTO.

QUINTA. Exclusión de la Relación Laboral: Los estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios que participen de los acuerdos, programas, proyectos o contratos derivados del desarrollo del presente convenio, mantienen su vínculo primigenio con la parte que se representen y no se generará ningún vínculo de tipo laboral con las demás partes.

SEXTA. No exclusividad: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan establecer acuerdos similares con terceros con fines análogos. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas Instituciones.

SEPTIMA. Duración: El presente convenio tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) MESES calendario, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del acta de inicio.

OCTAVA. Prórroga. De común acuerdo antes de que se termine su vigencia, las partes podrán prorrogar el presente Convenio en documento escrito. Esta petición debe estar avalada por el respectivo Consejo de Facultad y debe allegarse la justificación técnico-científica.

Parágrafo. En caso de requerirse un plazo superior al dispuesto en la presente cláusula, las partes deberán presentar solicitud escrita y motivada al Comité de Ciencia Tecnología e Innovación del ITM, quien resolverá sobre la solicitud. Dicha solicitud deberá ser tramitada antes del vencimiento establecido en la primera prórroga concedida.

NOVENA. Causales de Terminación: El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo de duración estipulado en la cláusula séptima b) Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. c) De mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada. d) Por disolución o liquidación de alguna de las partes. e) En los demás casos previstos en la Ley.

Parágrafo 1: Si al operar la terminación unilateral o de mutuo acuerdo a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas, programas, proyectos o actividades específicas, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario o la aprobación por parte del Comité de Investigaciones del ITM de concluir dichas tareas antes del tiempo estipulado.

Parágrafo 2: Una vez finalizado el plazo aquí establecido o el que establezca la prórroga y verificado el cumplimiento de la entrega de los productos comprometidos en la cláusula tercera, las partes suscribirán acta de finalización del convenio y procederán a la liquidación del mismo.

DÉCIMA. Coordinadores: Para la ejecución, supervisión, solución de problemas y evaluación del presente convenio, las partes establecen un Comité Coordinador integrado de la siguiente manera: **a)** Por parte del ITM, el Director de Investigaciones o una persona delegada por éste. **b)** Por parte de LA UDEA, el Decano de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias o una persona delegada por él. **c)** Por parte de LA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, será responsable ad-hoc del presente convenio el Profesor Dr. Jorge Jios.

DÉCIMA PRIMERA. Cesión: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones: El presente Convenio podrá modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por ambas partes.

Parágrafo: Este acuerdo deja sin efectos todos los contratos y compromisos previos tanto escritos como verbales celebrados en relación con el mismo objeto.

DÉCIMA TERCERA. Propiedad Intelectual: Las partes convienen y aceptan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de contenido patrimonial que se deriven de forma directa o indirecta de los resultados y desarrollos del PROYECTO, les pertenecerán a ambas en proporción a sus aportes económicos en dinero o en especie y a la participación inventiva y creativa en cada desarrollo individualmente considerado de acuerdo con la normativa nacional e internacional en la materia.

En consecuencia, las partes se obligan a observar lo establecido en el presente convenio, específicamente las siguientes directrices:

1. Los autores y ejecutores con participación directa o indirecta con derechos morales sobre las creaciones firmarán y cumplirán las respectivas cláusulas y/o acuerdos de cesión de derechos patrimoniales, que harán parte de sus respectivos contratos vinculantes a las instituciones y/o al proyecto.
2. LAS PARTES podrán publicar artículos para revistas o publicaciones indexadas con contenidos que sean producto del desarrollo del proyecto, siempre que esta publicación no afecte o ponga en riesgo la novedad y altura inventiva exigida para la concesión de patentes, diseños o secretos empresariales, para lo cual cada publicación deberá ser aprobada previa y expresamente por el equipo correspondiente en cada institución.
3. Las partes entienden y acuerdan que el hecho de que cada una de ellas permita a la otra parte la utilización de información, conocimiento, creaciones, invenciones y otros bienes intangibles sobre los cuales es titular con anterioridad a la firma del presente convenio, para efectos del desarrollo del proyecto, no constituye en forma alguna de cesión, licencia o cualquier forma de autorización a la otra parte para la utilización de estos bienes, creaciones, invenciones, conocimiento, información, datos, etc., para fines diferentes al desarrollo de EL PROYECTO y cualquier uso o explotación adicional que se desee hacer de estos bienes deberá contar con la autorización previa y expresa del titular.
4. Una vez concluido EL PROYECTO las partes se reunirán y convendrán la forma de protección que se le dará a cada resultado y, de ser necesario la forma y proporción en la que asumirán los gastos de los trámites de protección.

DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad: Para los efectos del presente acuerdo se tendrá como confidencial toda la información, dato o conocimiento, incluyendo aquellos datos, información y conocimiento que puedan ser considerados secretos empresariales, independientemente del medio en el que se encuentre fijada y que sea revelada por alguna de las partes (PARTE REVELADORA) a la otra (PARTE RECEPTORA), antes o después de la fecha de la firma de este documento, independientemente de la forma en que sean revelados o





suministrados por la PARTE REVELADORA a la PARTE RECEPTORA, de manera expresa como confidencial y que dicha información, dato o conocimiento, no sea fácilmente accesible, sea secreta, tenga valor actual o potencial por ser secreta y LA PARTE REVELADORA haya tomado medidas razonables para mantenerla secreta.

Parágrafo 1. La información confidencial de cada parte incluye pero no se limita a, información, datos y conocimientos relacionados con su organización interna, finanzas, procedimientos, clientela, diseños, fotografías, planos, esquemas, dibujos, especificaciones de productos y servicios, características y propiedades de productos, muestras, fórmulas, reportes, listas de clientes, información sobre precios, estudios técnicos, financieros y comerciales, descubrimientos, inventos, ideas, planes de negocios, información técnica y financiera, datos de carácter personal que sean custodiados por la parte, proyectos de investigación, planes en relación con servicios y productos, mercadeo, proyecciones, modelos, métodos, software, prototipos, secretos del arte, modelos de utilidad, diseños industriales, y, en general, los conocimientos técnicos, científicos y comerciales que sean transmitidos, discutidos o presentados por cualquiera de las partes de manera oral, documental, en medios electrónicos o bajo cualquier otra forma de expresión conocida o por conocer, todos éstos catalogados por LAS PARTES desde ya, como secretos empresariales y/o información secreta, confidencial, reservada, privilegiada.

Parágrafo 2. La obligación de confidencialidad incluye la obligación de reserva, secreto y/o privilegio y estará vigente mientras la información compartida conserve la calidad de confidencial.

DECIMA QUINTA. Obligación de confidencialidad, reserva y/o secreto, En cumplimiento de la obligación de confidencialidad, reserva y/o secreto LAS PARTES se obligan a:

1. Utilizar la información suministrada únicamente para el desarrollo de EL PROYECTO y, además, a utilizar todos los medios a su alcance para propender por la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona o entidad que, por su relación con LA PARTE, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
2. Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial objeto del presente acuerdo, sin previa autorización escrita y expresa de la otra parte.
3. Adoptar respecto de la información confidencial objeto de este acuerdo, las medidas de seguridad que propendan por el mantenimiento de la confidencialidad y no divulgación de la información confidencial entregada por cada una de las Partes a la otra, teniendo presente que no debe ser menor al nivel de cuidado, que sea razonablemente necesario para evitar su pérdida, robo, sustracción o utilización no autorizada.
4. Advertir a sus contratistas, dependientes, empleados, practicantes, cooperadores ocasionales, y en general cualquier persona relacionada con LA PARTE RECEPTORA, que deba tener acceso a la información para el desarrollo de EL PROYECTO, del carácter confidencial, reservado y/o secreto de la información y de las obligaciones de confidencialidad, secreto y/o reserva que recaen sobre esta información y hacerles extensivas sus obligaciones en virtud del presente convenio mediante la firma de un acuerdo de confidencialidad como el presente o instrumento de carácter similar que establezca las mismas obligaciones.
5. Revelar a sus contratistas, dependientes, empleados, practicantes, cooperadores ocasionales, y en general cualquier persona relacionada con LA PARTE RECEPTORA, que deba tener acceso a la información para el desarrollo de EL PROYECTO, solo la parte de la información que estrictamente deba conocer para el desarrollo de sus funciones en EL PROYECTO.





6. Informar a LA PARTE REVELADORA a través de su coordinador cualquier incidente o amenaza a la confidencialidad, reserva y/o secreto de la información de la que tenga conocimiento directo o a través de sus contratistas, dependientes, empleados, practicantes, cooperadores ocasionales, y en general cualquier persona relacionada con LA PARTE RECEPTORA y que pueda afectar la integridad y carácter confidencial de la información.

Parágrafo: Cualquier publicación o comunicación de información, resultados o know-how derivado de este proyecto, luego de la firma del contrato por una u otra de las partes, deberá recibir durante la vigencia de este contrato y seis meses después de su expiración o término, la aprobación por escrito de la otra parte, la cual comunicará su decisión en un plazo máximo de un (1) mes a partir de la solicitud. Pasado este tiempo y a falta de una respuesta, la solicitud será considerada como aceptada.

En consecuencia, todo proyecto de publicación o comunicación será sometido a la aprobación de las demás Partes, que podrán suprimir o modificar algunos detalles cuya divulgación pudiera perjudicar la explotación industrial y comercial, en buenas condiciones, de los resultados relativos a la ejecución del PROYECTO. Dichas modificaciones no podrán afectar el valor científico de la publicación, esto es que la publicación cumpla con los requisitos exigidos para ser publicada de acuerdo con la reglamentación de las publicaciones científicas indexadas en Colombia y en el exterior.

DÉCIMA SEXTA. Explotación comercial de los resultados y productos. Las partes reconocen y se obligan a observar las siguientes reglas en caso de pretender la explotación comercial o económica directa o indirecta de los resultados, productos o desarrollos derivados del PROYECTO:

1. La parte interesada en la explotación comercial o económica de los resultados, productos o desarrollos derivados del proyecto directa o indirectamente, deberá comunicar su intención a la otra parte previamente y por escrito.
2. La parte receptora de la comunicación establecida en el numeral anterior deberá responder dentro de los 10 días siguientes a la recepción del mensaje citando a la parte interesada a una reunión de negociación la cual deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes al envío de la comunicación mencionada en el presente acápite.
3. En el día, hora y lugar citado, las partes se reunirán y cada una presentará a la otra una propuesta que contendrá como mínimo:
 - a. La identificación del producto o desarrollo a explotar.
 - b. Los participantes en el proceso de desarrollo del producto.
 - c. El monto a pagar a la otra parte por concepto de regalías o beneficios, esta suma no podrá ser inferior al monto de la inversión económica y en especie realizada por esta en el desarrollo de la creación o resultado, así como el aporte inventivo y creativo de su personal ejecutor, contratistas, dependientes, subcontratistas, colaboradores, aprendices, auxiliares y en general cualquier persona relacionada con la misma y que participó en el desarrollo del proyecto.
 - d. El plazo y la forma de pago de las regalías o beneficios.
 - e. La metodología establecida para el establecimiento del monto de las regalías.
 - f. Los protocolos para entrega y destrucción de información (de ser necesarios).
 - g. Los acuerdos, convenios o contratos que sea necesario suscribir.





- h. Los conocimientos, productos o desarrollos que sean propiedad previa de cada una de las partes (conocimiento previo) y cuya utilización deba autorizarse para una adecuada explotación del producto, resultado o desarrollo a explotar en virtud del acuerdo.
4. En caso de no ser posible un acuerdo entre las partes dentro de los 15 días siguientes a la reunión, estas podrán acudir a las medidas alternativas de solución de controversias aplicables a este convenio.
5. LAS PARTES se obligan a acatar el concepto del perito experto y a seguir su experticia en la conclusión de las negociaciones establecidas en caso de subsistir el desacuerdo se hará uso de la cláusula de solución de controversias del presente convenio.
6. Las partes podrán modificar los términos establecidos en el presente párrafo de común acuerdo sin que estos términos puedan exceder en ningún momento el plazo de 90 días calendario a partir del envío de la comunicación referenciada en el numeral 1.

Parágrafo: Las partes reconocen y aceptan el carácter de las entidades que representan y se obligan a realizar una negociación que respete el régimen jurídico y patrimonial de cada una.

DÉCIMA SEPTIMA. Ley Aplicable y Solución de Controversias: El presente Convenio se regirá, interpretará y ejecutará íntegramente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y los acuerdos que válidamente se hayan suscrito con otros países y que sean aplicables a este convenio específico. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias; las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA OCTAVA. Notificaciones: Para todos los efectos de este Convenio, las partes señalan como su domicilio para recibir notificaciones los siguientes: **a)** EL ITM, Calle 73 No. 76ª-354 Vía el Volador, ITM Bloque H, Segundo Piso, Dirección de Investigaciones. Tel: 4405100 Ext. 5114. **b)** Por parte de LA UDEA, Calle 67 No 53-108 Bloque 2 Oficina 124 Tel: 604 2195450. **c)** Por parte de LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA, en Calle 115 y 47 (1900), La Plata, Argentina, Facultad de Ciencias Exactas +54 221 4226977

DÉCIMA NOVENA: Publicidad: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>.

VIGÉSIMA. Cláusula de Indemnidad: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este acuerdo; cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo, se mantiene la indemnidad entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requerirá de la respectiva apropiación



presupuestal de cada una de las partes. Este acuerdo queda perfeccionado con la firma de las partes y reemplaza cualquier acuerdo escrito anterior.

Parágrafo. El texto en español será considerado como el único texto auténtico, a menos que cada una de las partes acepte por escrito que la traducción se deberá tomar como el único texto auténtico.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En señal de aceptación, las partes firman en la fecha y ciudad indicada junto a las firmas, aceptando la totalidad de sus cláusulas y condiciones.

Por el ITM,

ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
Firmado digitalmente por
ALEJANDRO VILLA
GÓMEZ
Fecha: 2024.01.23
15:36:40 -05'00'

ALEJANDRO VILLA GÓMEZ

Rector
Instituto Tecnológico Metropolitano
Medellín

Fecha:

Por LA UDEA

WBER ORLANDO RIOS ORTIZ

Decano
Facultad de Ciencias Farmacéuticas y
Alimentarias
Universidad de Antioquia
Medellín

Fecha:

Por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA

**VARELA
Andrea
Mariana**
Firmado digitalmente
por VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2023.12.22
14:30:31 -03'00'

Dra. ANDREA VARELA

Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata
La Plata

Fecha:

**ERBEN Mauricio
Federico**

Firmado digitalmente por
ERBEN Mauricio Federico
Fecha: 2023.12.22 10:45:16
-03'00'

Dr. MAURICIO ERBEN

Decano Facultad de Ciencias Exactas
Universidad Nacional de La Plata
La Plata

Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO ITM-NINI

Informe de auditoría final

2024-01-26

Fecha de creación:	2024-01-26 (hora estándar de Colombia)
Por:	CIFAL Universidad de Antioquia (apoyodecanatocifal@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAvotIQRhVE3sgpuVYO8balftuDJY1JDy

Historial de “CONVENIO ESPECIFICO ITM-NINI”

-  ERBEN Mauricio Federico (erbenmf@gmail.com) ha firmado previamente el documento digitalmente.
2023-12-22 - 8:45:16 EST
-  VARELA Andrea Mariana (varelaandrea@yahoo.com.ar) ha firmado previamente el documento digitalmente.
2023-12-22 - 12:30:31 EST
-  ALEJANDRO VILLA GOMEZ (ALEJANDROVILLA@ITM.EDU.CO) ha firmado previamente el documento digitalmente.
2024-01-23 - 15:36:40 EST
-  CIFAL Universidad de Antioquia (apoyodecanatocifal@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-01-26 - 9:36:42 EST
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a decacifal@udea.edu.co para su firma.
2024-01-26 - 9:37:22 EST
-  decacifal@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-01-26 - 9:37:32 EST
-  El firmante decacifal@udea.edu.co firmó con el nombre de Wber O. Ríos Ortiz
2024-01-26 - 9:37:58 EST
-  Wber O. Ríos Ortiz (decacifal@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-01-26 - 9:38:00 EST. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2024-01-26 - 9:38:00 EST

ORIGINAL



MUSÉUM
NATIONAL D'HISTOIRE
NATURELLE



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

MNHIN - SJ 794-23

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre

El Muséum national d'histoire naturelle, institución pública de carácter científico, cultural y profesional, con domicilio en 57 rue Cuvier, 75005 París, France, y representado por su presidente, Gilles BLOCH,

Y

La Universidad Nacional de La Plata, fundado con la ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 776, La Plata, Argentina y representado por su presidente, Mg. Lic. Martín LOPEZ ARMENGOL,

A continuación, denominadas individualmente "la Parte" y colectivamente "las Partes".

Considerando el carácter global de los problemas ambientales y la importancia de fomentar los esfuerzos conjuntos orientados hacia la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta su alto valor ambiental, económico, cultural y social.

Visto que las Partes son reconocidas internacionalmente como centros de excelencia, que comparten objetivos comunes para contribuir a la puesta en marcha de políticas de conservación y uso sostenible de la biodiversidad de sus áreas de competencia.

Considerando el deseo de las Partes de aunar esfuerzos para promover y fortalecer la relación de cooperación en materia de conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

Se acordó lo siguiente:

Artículo 1 Objeto

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos de la cooperación entre las Partes para promover la producción de conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales, así como mejorar el intercambio de la ciencia y la tecnología en temas de interés común, basado en los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo, respondiendo a sus necesidades y responsabilidades, y de acuerdo con sus leyes y políticas nacionales.

El presente Convenio Marco no podrá interpretarse en el sentido de que implique cualquiera exclusividad de colaboración entre las Partes en los temas definidos a continuación.

1 de 8



**MUSEUM
NATURAL HIST
NATURELLE**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

Artículo 2 Acciones de cooperación.

Para alcanzar el objetivo fijado por la Convención Marco, las Partes se prestarán a coordinar sus esfuerzos para la realización de las acciones de cooperación y el desarrollo de competencias en materia de diversidad biológica y evolución que se enumeran a continuación a título indicativo, pero no limitativo:

1. Desarrollo conjunto de proyectos científicos sobre la biodiversidad y la ecología (Biología evolutiva, Antropología, Arqueología, u otros temas de mutual interés para las Partes);
2. Exploración de la biodiversidad para el apoyo y el desarrollo de iniciativas de investigación.
3. Estrategias de comunicación institucional de las Partes;
4. Difusión de conocimientos, divulgación científica (incluyendo la museografía), formación científica en todos los niveles, pedagogía y toma de conciencia del público en general en temas de diversidad biológica y evolución.
5. Fortalecimiento de las estrategias de desarrollo institucional a través de los intercambios de conocimiento, cursos, cotutelas de tesis y cualquier otro mecanismo que identifiquen las Partes.
6. Otros ámbitos de actuación de interés mutuo sobre los cuales las Partes podrán convenir en la cláusula adicional a la presente Convención Marco.

Artículo 3 Términos relacionados con el intercambio y movilidad docente y estudiantil

Las Partes se comprometen a facilitar, en sus sedes respectivas, la movilidad y estancia de los profesores y estudiantes en el marco de las acciones de cooperación antes mencionadas. Las condiciones y modalidades de la movilidad se determinarán por las Partes en un convenio específico a suscribir.

Los profesores y estudiantes involucrados en la movilidad se comprometen a realizar todos los trámites administrativos necesarios antes de su llegada al país de acogida (visa, seguro y otras formalidades requeridas). Deberán cumplir las normas vigentes dentro de la institución anfitriona.

Artículo 4 Acuerdos específicos de cooperación

Las Partes suscriben los acuerdos específicos para la ejecución de las acciones de cooperación mencionadas en el artículo 2.

Estos Acuerdos específicos estarán sujetos a las normas establecidas en la presente Convención Marco, a la legislación vigente en cada país, a la normativa interna de cada institución, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración, el lugar y las condiciones donde el trabajo se realiza.

Cada acuerdo específico deberá incluir, entre otros, los aspectos siguientes:

- Definición del objeto contemplado.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las diferentes fases de éste y la cronología de su desarrollo.



**MUSEUM
NATURAL HIST
NATURELE**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

- Presupuesto total y medios materiales y humanos requeridos por el programa mencionado/afectado, y más específicamente las contribuciones de cada entidad y las modalidades de financiación.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Normas de confidencialidad, de propiedad industrial, de publicación y explotación de los resultados obtenidos durante la realización del proyecto, en el caso de programas de investigación.
- Nombres de las personas, una para cada una de las Partes, que serán designadas por acuerdo mutuo y asuman la responsabilidad de las acciones llevadas a cabo en colaboración en el marco de la ejecución del Acuerdo específico.

Artículo 5 Participación de otras instituciones

Las Partes podrán promover la participación de otras instituciones u organizaciones de la misma nacionalidad o no, con las competencias o los intereses correspondientes al objeto de acuerdos específicos de colaboraciones que son ofrecidos en el marco de cooperación bilateral, Sur-Sur y triangular, entre otros, en su caso.

Artículo 6 Financiación

La presente convención marco no implica compromiso financiero entre las Partes que son responsables de sus costos y gastos. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. Las Partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

Artículo 7 Respeto de las regulaciones nacionales e internacionales

Cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de la normativa nacional e internacional en el ámbito de la protección de la naturaleza y los recursos naturales, en particular la CITES. Las Partes velarán por el pleno y absoluto respeto de las normas nacionales e internacionales.

Artículo 8 Propiedad intelectual

Los conocimientos aportados por cada Parte y generados con anterioridad al presente acuerdo, le pertenecen a la Parte que lo generó.

Las Partes serán copropietarios de los resultados que se generen a raíz de la presente colaboración. Las Partes se comprometen a dar la mayor valorización posible a dichos resultados.



MUSÉUM
NATIONAL D'HISTOIRE
NATURELLE



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Si estos resultados son susceptibles de ser protegidos por un derecho de propiedad intelectual, las Partes establecerán un convenio específico regulando las modalidades de gestión en materia de propiedad intelectual y de valorización.

Artículo 9 Confidencialidad – Publicación

Las Partes intercambiarán entre sí todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra información y documentación necesaria para el trabajo de las actividades conjuntas o individuales.

Las Partes, de conformidad con lo dispuesto en su legislación nacional aplicable, considerarán de carácter secreto y confidencial, cualquier información y/o dato revelada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y por cualquier otro medio de comunicación, transmitida por cualquiera de las Partes a la otra, en el marco de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, esto incluye cualquier análisis, compilación, pronóstico, estudio y otra información y documentación que se confeccione con relación a tales actividades (en adelante, la "información confidencial").

Para efectos del presente Convenio y conforme a lo dispuesto a la legislación aplicable a cada Parte, la información confidencial incluye, pero no se limita a datos, especificaciones, métodos, normas, planos, esquemas, manuales, formulaciones, procedimientos, procesos, prácticas, know-how, productos, materiales, componentes, tecnologías, proyectos, informes, y cualquier información revelada por cualquiera de las Partes en virtud de la realización de las acciones referidas en el presente Convenio.

Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial recibida y a conservarla en condiciones de seguridad, actuando al menos con el mismo grado de diligencia con respecto a toda información recibida que aplicarla al tratamiento de su propia información confidencial.

Asimismo, las Partes se obligan a no publicar, difundir, transferir y/o revelar la información confidencial recibida bajo ese carácter de la otra Parte a ninguna persona y/o entidad de la forma que sea y/o por el título que fuese, incluyendo fotocopias, facsímil o cualquier otro tipo de reproducción, sin la previa autorización escrita de la Parte relevante.

La publicación de cualquier documento resultando del intercambio de información entre las Partes en medios físicos o electrónicos, en revistas o congresos científicos, requerirá la previa expresa conformidad de ambas Partes sobre el texto a publicar con indicación de origen y la Parte interesada, garantizando en todos los casos la protección de la información confidencial.

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente Convenio aquella información que:

1. las Partes probaren que se encontraba en su conocimiento a la fecha de la divulgación;
2. al momento de ser revelada por alguna de las Partes, fuera del dominio público, o cae en el dominio público de una manera que no sea consecuencia de la violación del presente Acuerdo;
3. sea suministrada a alguna de las Partes por terceros que serán de buena fe y no se encontraren obligados a mantenerla en reserva;
4. sea requerida su revelación por ley, por algún tribunal competente u organismo de regulación oficial.



MUSEUM
NATIONAL HIST
NATURELLE



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En este último supuesto, la Parte involucrada deberá notificar el requerimiento que le impusiera la obligación de divulgar la Información Confidencial a la otra Parte dentro plazo más breve posible y -de ser factible- antes de cumplir con el mismo, a fin de que la otra Parte pueda intentar la interposición de medidas cautelares y/o de cualquier otro remedio dirigido a evitar la divulgación y/o el perjuicio derivado de la difusión de la Información Confidencial.

En cualquier caso, en caso de no poder evitar la divulgación de la Información Confidencial, la Parte requerida tomará los siguientes recaudos:

1. Empleará sus mejores esfuerzos para asegurarse que la Información Confidencial sea tratada en forma confidencial.
2. Revelará sólo aquella Información Confidencial cuya divulgación sea necesaria para evitar la aplicación de multas, penalidades o que haga nacer cualquier otro tipo de sanciones o responsabilidades sobre la misma.

En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación del documento.

Artículo 10 Protección de los Datos Personales

En el marco de la ejecución del presente Convenio marco, las Partes se comprometen a respetar todas las disposiciones legales y reglamentarias, internacionales, europeas y nacionales, relativas a la protección de los datos de carácter personal. Para ello, las Partes se comprometen, cuando sean responsables del tratamiento, a referirse tanto a los interlocutores del convenio como a los autores de los contenidos, en particular a:

- Solo se comunicarán mutuamente los datos personales recogidos y tratados legítimamente;
- Tratar los datos personales únicamente para los fines estrictamente necesarios para la ejecución, gestión y seguimiento del presente Convenio;
- Suprimir los datos personales cuando ya no sean necesarios para la ejecución, gestión o seguimiento del acuerdo, a petición de la otra Parte o del interesado.

Artículo 11 Garantía - Responsabilidad

11.1 – Para la Universidad Nacional de La Plata:

Previo a la movilidad, el personal docente y administrativo deberá presentar en la institución de destino la póliza de seguro de accidentes, enfermedad, repatriación y responsabilidad civil con cobertura por todo el periodo de estancia en el extranjero. El costo de dicha póliza será asumido por el interesado.

11.2 – Para el Museum national d'histoire naturelle:



**MUSEUM
NACIONAL HIST
NATURELLE**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

El MNHN garantizará la cobertura de su personal respectivo en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de posibles recursos contra los terceros responsables.

Declara haber suscrito un contrato de seguro que garantiza su responsabilidad civil por los daños que puedan ser causados por su personal durante la vigencia del presente Convenio Marco.

Artículo 12 Fuerza Mayor

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones, por causa de caso fortuito o fuerza mayor, considerado como un acontecimiento imprevisible, irresistible y que esté fuera del control de las Partes imposibilitando la realización del convenio.

En el caso que cualquiera de las Partes se viera imposibilitada, en todo o en parte de cumplir con sus obligaciones bajo el Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada deberá:

1. notificar de inmediato por escrito a la otra parte detallando las características relevantes de la situación e incluyendo una estimación -si ello fuera razonablemente posible- acerca del plazo que insumirá el restablecimiento de la normal ejecución de las obligaciones
2. emplear la debida diligencia para establecer, en la medida de lo posible, el normal cumplimiento de las obligaciones afectadas en el menor tiempo posible, considerando las circunstancias particulares del evento;
3. notificar a la otra parte el cese del evento de caso fortuito o fuerza mayor inmediatamente de haber tomado conocimiento de ello.

Todo incumplimiento por razones de caso fortuito o fuerza mayor suspenderá las obligaciones de la Parte implicada hasta el cese de la situación.

En caso de imposibilidad de continuar la ejecución del Acuerdo en un plazo de sesenta (60) días después el acaecimiento del caso fortuito o fuerza mayor, las partes podrán rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente. La rescisión no dará lugar a indemnización alguna.

Artículo 13 Validez, modificación y término

La presente Convención Marco entrará en vigor a partir de su firma y seguirá siendo válido para un periodo de cinco (5) años.

La presente Convención Marco podrá ser renovada expresamente por consentimiento escrito de las Partes a fin de ser prolongada, y esto en un plazo de seis (6) meses antes de su vencimiento.

La presente Convención Marco podrá ser modificada por acuerdo escrito entre las Partes; si una Parte propone una modificación, el otro dispone de sesenta (60) días para responder y por escrito en ambos casos.

Las Partes podrán hacer la denuncia de la presente Convención Marco por carta certificada con acuse de recibo. En este caso, dicha denuncia surtirá efecto en un plazo de tres (3) meses a partir del envío de la mencionada carta.



**MUSÉUM
NATIONAL D'HISTOIRE
NATURELLE**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

Los acuerdos específicos previstos por el artículo 4 seguirán surtiendo efecto hasta su expiración normal. La finalización de la presente Convención Marco no afectará, pues, la conclusión de las actividades de cooperación que hayan podido formalizarse durante el período de validez.

**Artículo 14
Litigios**

En caso de dificultad en la interpretación y/o la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente Convención Marco, las Partes buscarán, ante todo, una solución amistosa.

**Artículo 15
Administración**

Los responsables de ejecución del presente Convención Marco presentarán conjuntamente, ante los órganos competentes de las Partes, un informe de gestión anual sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento de este Convenio.

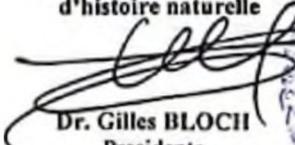
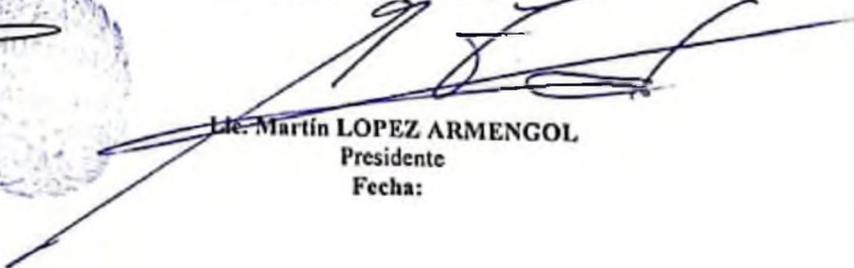
Las funciones relativas a la administración, supervisión, seguimiento y ejecución del presente Convenio las asumen las personas siguientes:

- En representación de la Universidad Nacional de La Plata: Dra Analia LANTERI, directora del Museo de La Plata: direccion_mlp@fcnym.unlp.edu.ar
- En representación del Muséum national d'histoire naturelle: Denis DUCLOS, director de las relaciones europeas e internacionales: denis.duclos@mnhn.fr

**Artículo 16
Publicidad**

Las Partes acuerdan que la Universidad Nacional de la Plata podrá publicar un resumen del presente convenio en su sitio web institucional www.unlp.edu.ar, de conformidad con la normativa vigente en Argentina, incluyendo en la noticia correspondiente, si le quiere, un enlace al sitio del Muséum national d'histoire naturelle www.mnhn.fr

Firmado en cuatro (4) ejemplares originales, dos (2) en lengua francesa y dos (2) en lengua española.

<p>Por el Muséum national d'histoire naturelle</p>  <p>Dr. Gilles BLOCH Presidente Fecha: 29 FEB. 2024</p>		<p>Por la Universidad Nacional de La Plata</p>  <p>Lic. Martín LOPEZ ARMENGOL Presidente Fecha:</p>
--	---	---

PROTOCOLO DE INTENÇÕES – CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre a **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, doravante denominada “**UNLP**”, representada neste ato pelo Sr. Presidente, Mg. Martín A. López Armengol, e a **COMISSÃO NACIONAL DE ENERGIA NUCLEAR – CNEN**, por intermédio de seu **CENTRO DE DESENVOLVIMENTO DA TECNOLOGIA NUCLEAR**, doravante denominado “**CDTN**”, representado neste ato pelo Sr. Diretor, Dr. Luiz Carlos Duarte Ladeira, acordam celebrar o presente Protocolo sujeito as seguintes cláusulas:

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **UNLP** representada en este acto por el Sr. Presidente, Mg. Martín A. López Armengol, y la **COMISSÃO NACIONAL DE ENERGIA NUCLEAR – CNEN**, a través de su **CENTRO DE DESENVOLVIMENTO DA TECNOLOGIA NUCLEAR**, en adelante “**CDTN**”, representada en este acto por el Sr. Director, Dr. Luiz Carlos Duarte Ladeira, que acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMEIRA: O presente Protocolo tem por finalidade estabelecer uma relação entre as instituições partícipes no âmbito da formação de recursos humanos e da pesquisa em diferentes áreas científicas e da engenharia

PRIMERA: El Presente Convenio tiene por finalidad establecer la relación entre las entidades firmantes en el marco de la formación, la investigación, en distintas disciplinas científicas y de ingeniería.

SEGUNDA: As instituições partícipes se comprometem a estabelecer progressivamente um conjunto de atividades no âmbito da formação e da pesquisa, assim como na transferência de tecnologia, relacionadas com as diferentes áreas científicas e da engenharia.

Em particular, promover o apoio aos docentes-pesquisadores da **UNLP** e do **CDTN** para ministrar disciplinas nos programas de Doutorado que ambas instituições possuem e também à elaboração de projetos que permitam obter bolsas para a formação de estudantes de doutorado em ambas as instituições.

SEGUNDA: Las instituciones firmantes se comprometen a establecer progresivamente un conjunto de actividades en el ámbito de la formación y de la investigación.

En particular, promover el apoyo de docentes-investigadores de la **UNLP** y del **CDTN** en el dictado de asignaturas correspondientes a las carreras de Doctorado que ambas instituciones dictan y la elaboración de proyectos que permitan además, obtener becas para la formación de estudiantes de doctorado en ambas instituciones.

TERCEIRA: As duas partes desenvolverão a colaboração por meio de inter-relações científicas e técnicas, que poderão ser:

- Intercâmbio de estudantes, no âmbito de projetos de interesse comum;

- Intercâmbio de estudantes para realizar estudos, dentro do marco regulamentário de cada uma das Instituições;
- Intercâmbio de pessoal docente e/ou pesquisadores para realizar estudos de pós-graduação, de acordo aos regulamentos de admissão dos programas de estudo das instituições partícipes;
- Intercâmbios de pessoal docente e/ou pesquisadores com o intuito de organizar e/ou participar de ciclos de conferências, cursos, seminários, jornadas, oficinas, etc.;
- Atividades conjuntas de pesquisa e desenvolvimento entre os laboratórios do **CDTN** e da **UNLP**;
- Organização de atividades de formação contínua para empresa;
- Qualquer outra forma de relação poderá ser estudada pelas duas partes quando solicitado por uma delas.

TERCERA: Las dos partes desarrollarán dicha colaboración a través de relaciones científicas y técnicas que podrán ser:

- Intercambio de estudiantes en el marco de prácticas en proyectos de interés común,
- Intercambio de estudiantes para realizar estudios en el marco reglamentario de cada una de las Instituciones,
- Intercambio de personal docente y/o investigadores para realizar estudios de posgrado, de acuerdo a los reglamentos de admisión de los correspondientes programas de estudio,
- Intercambios de personal docente y/o investigadores con vistas a (efectuar) organizar y/o participar en ciclos de conferencias, cursos, seminarios, jornadas, talleres, etc.,
- Actividades conjuntas de investigación y desarrollo entre los laboratorios de **CDTN** y los laboratorios de la **UNLP**,
- Organización de actividades de formación continua para empresas,
- Cualquier otra forma de relación podrá ser estudiada por las dos partes a petición de una de ellas.

QUARTA: As atividades de colaboraçã poderão organizar-se a partir dos seguintes temas:

- Desenvolvimento de projetos integrais nas áreas de Ciências da Terra, Ciências Exatas e Naturais;
- Desenvolvimento de projetos de inovação tecnológica;
- Desenvolvimento de projetos de carácter industrial;
- Desenvolvimento de projetos virtuais;
- Desenvolvimento de equipamento e material didáticos.

CUARTA: Las actividades de colaboración podrán organizarse a partir de los siguientes temas:

- Desarrollo de proyectos integrales en las áreas de Ciencias de la Tierra, Ciencias Exactas y Naturales,
- Desarrollo de proyectos de innovación tecnológica,
- Desarrollo de proyectos de carácter industrial,
- Desarrollo de proyectos virtuales,
- Desarrollo de equipo didáctico.

QUINTA: As atividades a que dará lugar o presente Protocolo deverão ser consolidadas mediante Acordos Específicos nos quais constarão no mínimo as seguintes informações:

- a) Objetivos gerais.
- b) Plano de trabalho detalhado.
- c) Cronograma.
- d) Requisitos técnicos e humanos.
- e) Requisitos econômicos e financeiros.
- f) Discriminação de aportes financeiros a serem efetuados por cada um dos partícipes.
- g) Compromissos de cada instituição.
- h) Nomes dos responsáveis da coordenação do trabalho a ser realizado.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas mediante Convenios Específicos en los cuales se determinarán los detalles de ejecución, detallando como mínimo:

- a) Objetivos generales.
- b) Detalle y plan de trabajo.
- c) Cronograma.
- d) Requerimientos técnicos y humanos.
- e) Requerimientos económicos y financieros.
- f) Discriminación de aportes a efectuar por cada una de las partes.
- g) Compromisos que contrae cada institución.
- h) Nombres de los responsables de la dirección del trabajo a realizar.

SEXTA: Os direitos intelectuais gerados pelos trabalhos realizados dentro do marco deste Protocolo pertencem, por partes iguais, a ambas as partícipes, pois as duas serão beneficiadas com os produtos obtidos desses trabalhos.

Nos trabalhos publicados constará que esses se originaram no âmbito deste Protocolo, incluindo os nomes das pessoas intervenientes, assim como seu grau de participação.

Naquelas atividades nas quais seja possível a obtenção de resultados de importância econômica, as duas partes realizarão as devidas previsões a respeito da propriedade desses resultados, assim como a sua proteção, pertencendo os benefícios a ambas as partes em igual proporção.

SEXTA: Los derechos intelectuales que se originen en los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas Instituciones, dado que ambas serán beneficiadas con los logros obtenidos de dichos trabajos.

En los trabajos publicados constará que estos se originan en el convenio, los nombres de las personas intervenientes, así como su grado de participación.

En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección, perteneciendo los beneficios a ambas partes.

SÉTIMA: Reuniões de avaliação permitirão fazer balanço das ações iniciadas, além de definir as novas colaborações projetadas. Ambas as partes coordenarão a realização das mesmas.

SEPTIMA: Reuniones de valoración permitirán hacer balance de las acciones iniciadas y también definir las nuevas colaboraciones proyectadas. Ambas partes coordinarán la realización de las mismas.

OITAVA: Os professores, pesquisadores e estudantes que participem das viagens de intercâmbio assumirão os custos de viagens e estadias, além de cobertura médica por acidentes, saúde e invalidez. Algum desses custos poderão, eventualmente, ser assumidos por qualquer uma das partícipes, sempre que contar com disponibilidade de fundos.

OCTAVA: Los profesores, investigadores y estudiantes que participen en los viajes de intercambio tendrán a su cargo el pago de los gastos de traslado y estancia al igual que la cobertura médica por accidentes, salud e invalidez. Alguno de estos rubros podrá eventualmente ser solventado por cualquiera de las partes, de contar con disponibilidad de fondos.

NONA: As partes se comprometem a procurar financiamentos que permitam a realização dos projetos a serem realizados em parceria.

NOVENA: Las partes se comprometen a buscar financiamiento que permita la realización de sus proyectos comunes.

DÉCIMA: Em toda circunstância ou fato relacionado com este convênio, as partes manterão sua individualidade e autonomia nas suas respectivas estruturas técnicas, acadêmicas, operativas e administrativas, assumindo particularmente as responsabilidades exclusivamente relacionadas às obrigações de cada uma, dentro de cada Acordo específico, e por conseguinte nenhuma outra responsabilidade e/ou obrigação de nenhuma espécie atribuída à outra parte.

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas, operativas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a lo que cada uno compete dentro de cada convenio específico y consiguientemente ninguna otra responsabilidad y/u obligación de ninguna especie que le corresponda a la otra.

DÉCIMA PRIMEIRA: Este Protocolo não limita, em forma alguma, o direito das partes para formalizar acordos semelhantes com outras entidades públicas ou privadas de qualquer natureza

DECIMA PRIMERA: Este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: O atual convênio terá vigência por 4 (quatro) anos, contados a partir da data de sua assinatura, podendo ser renovado automaticamente por igual período se algum dos partícipes não solicitar seu cancelamento. Contudo, qualquer uma das partícipes poderá denunciar o atual Protocolo em qualquer momento e sem manifestação do motivo, mediante aviso prévio com uma antecedência mínima de sessenta (60) dias com relação a data de vigência pretendida. A denúncia não dará direito as partes a reclamar indenização de nenhuma natureza. As atividades em curso continuarão desenvolvendo-se dentro dos limites permitidos pelos recursos orçamentados, a menos que as partes concordem explicitamente com seu cancelamento.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia por 4 (cuatro) años, contados a partir de la firma de las partes, siendo renovado automáticamente por igual período si alguna de las partes no denunciare su vencimiento. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos de la fecha de vigencia pretendida. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las actividades en curso de ejecución continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados, salvo que las partes acuerden explícitamente su cancelación.

DÉCIMA TERCEIRA: Para o caso de surgir alguma divergência a respeito da interpretação ou execução do atual Protocolo, as partes concordam em submetê-la à decisão de um comitê arbitral Ad-Hoc, que será integrado por um representante de cada uma das partícipes, que, por sua vez, designarão de comum acordo um terceiro árbitro. Cada

participe arcará com o custo de seu representante; já o custo do terceiro árbitro será rateado em partes iguais por ambas as instituições. Esse Comitê deverá apresentar suas conclusões num prazo não maior do que trinta (30) dias contados a partir da sua nomeação, e sua decisão será de cumprimento obrigatório para as duas partícipes.

DECIMA TERCERA: Para el supuesto de suscitarse alguna divergencia respecto de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes convienen someter la misma a la decisión de un Comité arbitral Ad-Hoc, que se integrará con un representante por cada una de las partes y a su costo, quienes designarán un tercer árbitro. El costo del tercer árbitro será solventado en partes iguales por ambas instituciones. Este Comité deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de haber sido convocado, y su decisión será obligatoria para las partes.

DÉCIMO CUARTO: As partes comprometem-se a divulgar o presente acordo nos seus respectivos sites institucionais, incluindo na notícia correspondente link para o site da contraparte. Você deve vincular-se à Universidade Nacional de La Plata através do endereço de seu portal institucional em <https://www.unlp.edu.ar>, e ao CDTN em seu portal <https://www.gov.br/cdtn/pt-br>.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a CDTN en su portal <https://www.gov.br/cdtn/pt-br>.

DÉCIMO QUINTO: No intuito de ter por válidas as comunicações emergentes do presente Protocolo de Intenções, as partes fixam os seguintes domicílios legais:

CDTN: Av. Presidente Antônio Carlos 6.627, CEP 31270-901, Campus da UFMG, Pampulha, Belo Horizonte, MG, Brasil.

UNIVERSIDAD: Av. 7 n° 776, Cidade de La Plata, Província da Buenos Aires, Argentina.

DECIMA QUINTA: A los fines de tener por válidas las comunicaciones emergentes del presente Convenio, las partes fijan los siguientes domicilios legales:

CDTN: Av. Presidente Antônio Carlos 6.627, CEP 31270-901, Campus da UFMG, Pampulha, Belo Horizonte, MG, Brasil.

UNIVERSIDAD: Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina

Na prova de conformidade e ratificação das cláusulas anteriores, as partes assinam o presente instrumento, como um único documento não editável, para uma única finalidade, visto que decorre do detalhe da assinatura digital inserida por cada uma delas.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente instrumento, como documento único no editable, a un solo efecto, conforme surja del detalle de la firma digital inserta por cada una de ellas.



Dr. Luiz Carlos Duarte Ladeira
Diretor
Centro de Desenvolvimento da Tecnologia Nuclear – CDTN/CNEN

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 06.03.2024 09:20:04

Mg. Martín A. López Armengol
Presidente
Universidad Nacional De La Plata

Testemunha

Nome: Maria Edna Coelho Moreira
CI: MG-14.564.128
CPF: 088.747.346-62

ACCORD POUR UNE MOBILITÉ D'UNE DURÉE MAXIMALE DE QUATRE SEMAINES DANS UN ORGANISME OU UN ÉTABLISSEMENT DE FORMATION ORGANISME OU ÉTABLISSEMENT DE FORMATION ÉTABLI EN DEHORS DE L'UNION EUROPÉENNE.

Préambule

Pour des périodes de mobilité n'excédant pas quatre semaines, cet accord de mobilité est conclu en vue d'organiser la période de formation, hors de l'Union européenne, du bénéficiaire d'un contrat de professionnalisation ou d'apprentissage. L'intéressé précise sa mobilité vers un organisme de formation/centre de formation à l'étranger.

Lexique

- Le terme "employeur" désigne le signataire du contrat de professionnalisation ou d'apprentissage en France lorsque le bénéficiaire du contrat est formé en entreprise.
- Le terme "organisme de formation" désigne l'organisme de formation dans lequel le bénéficiaire du contrat de professionnalisation suit une formation en France.
- Le terme "centre de formation d'apprentis" désigne l'organisme de formation dans lequel le bénéficiaire du contrat d'apprentissage suit une formation théorique en France.
- Le terme "organisme d'accueil/centre de formation" désigne l'organisme établi dans un autre Etat au sein ou en dehors de l'Union européenne et qui accueille le bénéficiaire du contrat de professionnalisation ou d'apprentissage à des fins de formation.

Compte tenu de ce qui précède, la présente convention est conclue entre :

L'employeur français : BOURDA Alain
Adresse : 1, route de Mazerolles 64410 LARREULE
Téléphone, courriel : 06 .67.22.16.91 alain.b64@orange.fr
Représenté par : BOURDA Alain
Centre de formation d'apprentis : AGROCAMPUS 64/CFAA 64
Adresse : Route de Cambo 64240 HASPARREN_FRANCE
Téléphone, e-mail : 05.59.29.15.10 - cfa.pyrenees-atlantiques@educagri.fr
NUMÉRO SIRET : 19470019100019
Numéro de déclaration d'activité :
Représenté par : SOMMER Guy

Organisme d'accueil/centre de formation : Universidad Nacional de La Plata - Escuela M.C. y M.L. Inchausti
Pays d'accueil : ARGENTINE
Adresse :
Courriel :
Représenté par : Dra. Andrea Varela en tant que vice-président institutionnel, Prof Patricio Lorente, en tant que personne physique responsable et Med. Vet. Ruben Giovanini, en tant que directeur de l'école M.C. y M.L. Inchausti.



Le bénéficiaire du contrat de professionnalisation ou d'apprentissage

Nom : BOURDA

Prénom : Stella

Numéro du contrat de professionnalisation ou d'apprentissage : 22P.11362.1

Le contrat de professionnalisation ou d'apprentissage est annexé à la présente convention.

Article 1

Objet

La présente convention régit les relations entre les parties dans le cadre de la période de mobilité du bénéficiaire du contrat de professionnalisation dans un organisme/institut de formation situé hors de l'Union européenne.

Les objectifs généraux de la formation pendant la période de mobilité ainsi que les tâches à effectuer dans l'organisme d'accueil/centre de formation sont précisés dans l'annexe pédagogique jointe à la présente convention.

Article 2

Durée de la ou des périodes de mobilité

La mobilité a une durée totale de 4 semaines et a lieu en août 2023.

Article 3

Obligations de l'employeur français. Ressources du bénéficiaire du contrat de professionnalisation ou d'apprentissage

Il est établi que, pendant la période de mobilité, le salaire du bénéficiaire du contrat de professionnalisation ou d'apprentissage continue à être versé par l'employeur français. L'employeur français garantit également la réintégration satisfaisante du bénéficiaire dans son emploi à l'issue de la période de mobilité.

L'employeur français s'assure des conditions de déroulement de la formation pendant la période de mobilité. Il veille notamment à la sécurité du stagiaire et à ce que le stage corresponde aux objectifs de la formation.

Financement complémentaire disponible

1) Montant et modalités de versement de la subvention régionale [le cas échéant] demande en cours

2) Montant et modalités de versement des autres ressources [le cas échéant]. OCAPIAT prend en charge le billet aller-retour + forfait journalier de 6 EUR.

Article 4

Suivi dans le pays d'accueil

Le suivi du bénéficiaire du contrat de professionnalisation ou d'apprentissage est effectué dans l'organisme d'accueil/centre de formation par le directeur de l'école M.C. et M.L. Inchausti, Med. Vet. Ruben Giovanini, qui sera responsable ad hoc selon les termes de l'Ord 295/18 UNLP. Il est chargé : de dispenser au bénéficiaire une formation théorique et pratique conforme aux





Escuela M.C. y M.L. Inchausti
Universidad Nacional de La Plata

dispositions de la présente convention ; de l'informer des risques spécifiques auxquels il sera confronté au cours de sa formation ; d'évaluer, si nécessaire, les compétences acquises ; d'informer l'employeur français et l'organisme de formation français des tâches de formation effectuées et de leur charge horaire.

Le détail des tâches de formation sera précisé dans l'annexe pédagogique.
Le présent accord n'implique aucun engagement financier pour l'UNLP.

Pendant toute la durée de la mobilité, une liaison entre le pays d'origine et le bénéficiaire du contrat est assurée par le coordinateur de la formation en France.

En cas de difficulté, le bénéficiaire du contrat de professionnalisation ou d'apprentissage saisit immédiatement le directeur de l'Agrocampus 64 afin que des mesures appropriées soient prises.

Article 5

Résiliation de la convention

La résiliation de la présente convention doit être écrite et notifiée à l'opérateur de compétences. Elle peut également être résiliée par l'une ou l'autre des parties en cas de faute grave rendant impossible le maintien du bénéficiaire du contrat de professionnalisation ou d'apprentissage dans l'organisme d'accueil, ou en cas de danger pour le bénéficiaire du contrat de professionnalisation ou d'apprentissage, ou en cas de non-respect dûment constaté des engagements de la présente convention.

Cette résiliation ne donne pas lieu à indemnisation et n'a pas, par elle-même, d'effet sur la poursuite du contrat de professionnalisation ou d'apprentissage en France.

Le cas échéant, les organismes contribuant au financement de la période de mobilité peuvent demander le remboursement des sommes avancées au prorata de la durée effective de la mobilité.

Article 6

Règlement des différends et publicité

En cas de litige, les parties s'efforceront de le résoudre à l'amiable par la négociation directe, en raison de la nature coopérative du présent accord.

Les parties conviennent de publier le présent accord sur leurs sites web institutionnels respectifs, en incluant un lien vers le site web de l'autre partie dans l'avis correspondant. L'Université Nationale de La Plata sera liée à l'adresse de son portail institutionnel à l'adresse <https://www.unlp.edu.ar>.

Article 7

Entrée en vigueur de l'accord

L'accord entre en vigueur dès sa signature. Il est transmis à l'opérateur de compétence.

Fait à Montardon le 06/06/2023

Pour :

L'employeur français : BOURDA Alain

L'organisme de formation français : Centre de Formation de Apprentis Agricoles/ AGROCAMPUS 64

Organisme d'accueil/centre de formation - Université Nationale de La Plata - :

Vice-président Institutionnel, Dr. Andrea Varela :

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidente
Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Secrétaire général, Prof. Patricio Lorente :



Directeur de l'école M.C. et M.L. Inchausti, Med Vet. RUBEN GIOVANINI :



Le bénéficiaire du contrat de professionnalisation ou d'apprentissage : BOURDA Stella



(1) Préciser le nom, la fonction, le numéro de téléphone, l'adresse électronique et l'établissement de la personne de contact de l'entreprise d'accueil.

(2) Préciser le nom, la fonction, le numéro de téléphone et l'adresse électronique de l'organisme de formation / CFA d'accueil.

(3) Préciser le nom, la fonction, le numéro de téléphone et l'adresse électronique de l'organisme de formation / CFA français.

Annexe pédagogique

Objectif de la période de l'organisme d'accueil/centre de formation
1ère période :

Stella Bourda ayant réussi tous ses examens de fin d'études, et n'ayant pas besoin de validation pour obtenir sa Licence Professionnelle, les activités qui lui seront proposées auront pour but de l'aider à mettre en œuvre dans l'entreprise française, le projet professionnel qui lui a été confié.

Principales tâches confiées au bénéficiaire dans le cadre de sa formation :

1ère période :

Alain Bourda souhaite trouver de nouveaux débouchés pour la production laitière de son troupeau de vaches. Dans cette optique, Stella Bourda doit travailler à la création d'un atelier de transformation sur la ferme française. Les produits transformés pourraient être du lait, de la crème, du beurre, des glaces, etc. Elle devra également travailler sur la commercialisation de ces produits.

Dans cette perspective, des stages - dans l'organisme d'accueil - de conduite de troupeau, de traite en laiterie, d'insémination, et/ou d'autres travaux agricoles sont proposés.

Vous développerez des compétences en matière de :

- organiser un atelier de transformation
- comprendre et mettre en place l'équipement des machines nécessaires à un atelier
- connaître et maîtriser les techniques de transformation
- connaître et maîtriser les règles d'hygiène
- comprendre le fonctionnement des ressources humaines
- comprendre la commercialisation des produits transformés

D'une manière générale, la formation sera dispensée aux étudiants réguliers de 5ème année sur les objectifs mentionnés ci-dessus.

2ème période (le cas échéant) :

Modalités de suivi (outils de liaison, etc.) :

Entretiens par téléphone et/ou courriel et/ou vidéoconférence à la fin de chaque semaine.

Rédaction du matériel de suivi

Création d'un blog sur la plateforme française MOVEAGRI du Ministère de l'Agriculture.

Évaluation de la période de mobilité :

L'entreprise française évaluera les compétences acquises à la fin de la mobilité.





Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo

Autorizada provisionalmente por Decreto PEN N° 1641/12
conforme a lo establecido en el art. 64 Inc. 5° de la Ley 24.521



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO** - en adelante **UMET** - con domicilio en Sarmiento 2037, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Gimena Araceli VITALI, D.N.I. N° 28.154.412, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante **UNLP**- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, D.N.I: 23.648.048 y en calidad de responsable natural del presente convenio, Dra. Eva Ayelen SIDUN, D.N.I: 26.846.853 Decana de la **FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL** – en adelante **LA FACULTAD**-, con domicilio en calle Diagonal 113 número 291 de La Plata, disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas y considerando:

- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- I) Que la UMET es una Institución Educativa de Nivel Superior creada por la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios (C.U.I.T. N° 30-65330946-1) con el fin de desarrollar acciones educativas, culturales, de investigación, capacitación y transferencia de conocimientos y tecnología, tendientes al desarrollo humano, profesional y social de los trabajadores y de su grupo familiar.
 - II) Que la creación y el funcionamiento de la UMET han sido autorizados mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1641 del 10 de septiembre de 2012, previa Resolución CONEAU N° 596/12, recomendando al Ministerio de Educación el reconocimiento de la misma.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

- III) Que la Universidad Nacional de La Plata fue inaugurada públicamente en 18 de abril de 1897 bajo el mandato del Dr. Dardo Rocha. En fecha 19 de septiembre de 1905 fue sancionada la ley nacional de creación que lleva el número 4699.

Entendiendo que, a partir de sus propios fines, surgen intereses comunes que ameritan coordinar sus acciones, las PARTES acuerdan celebrar el presente convenio específico de cooperación y asistencia en los términos que seguidamente se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Específico tendrá como objeto la implementación de acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos interinstitucionales de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para LAS PARTES. Asimismo, el presente acuerdo en un esfuerzo didáctico y técnico de ambas partes, tiene por objeto establecer el dictado de cursos de la Maestría en Periodismo y Medios de Comunicación de la FPyCS- UNLP (Acreditada CONEAU Sesión 414/20, Resolución Ministerial 141/21), cuya modalidad es presencial, para los/as docentes, estudiantes, personal de "LAS PARTES" y cualquier otra persona aspirante que cumpla con los requerimientos para inscribirse en la maestría mencionada.

CLÁUSULA SEGUNDA: La UMET pone a disposición de la LA FACULTAD:

- El uso de UNA (1) de sus aulas ubicada entre los pisos 3° y 6° del edificio de su sede principal, según disponibilidad y acuerdo con el cronograma de actividades que previa y oportunamente provea LA FACULTAD, para la actividad docente, de investigación y de dictado de el dictado de cursos de la Maestría en Periodismo y Medios de Comunicación.
- Las PARTES acuerdan que si por cualquier causa no se pudieren utilizar las instalaciones de la UMET, ésta dará aviso a LA FACULTAD con una antelación necesaria para reprogramar los cronogramas y agenda.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

- Corre por cuenta de UMET la extensión de sus pólizas de seguros de Responsabilidad Civil en caso de que así sea necesario.

LA FACULTAD, por su parte, pone a disposición de la UMET:

- Cinco (5) becas completas (100%) y Una (1) beca al 50% sobre el valor de la matrícula y de las cuotas, y por cada cohorte, para la Maestría en Periodismo y Medios de Comunicación. La UMET será la encargada de seleccionar y de elevar a LA FACULTAD la terna de profesionales que cursarán la Especialización. Los alumnos deben cumplir con los requisitos académicos obligatorios exigidos por LA FACULTAD, previamente a la correspondiente inscripción.
- Información académica actualizada del desenvolvimiento de los becarios de la UMET.

CLÁUSULA TERCERA: La colaboración e intercambio entre LAS PARTES será tan amplia como lo requieran las aspiraciones y propósitos reflejados en este Convenio Marco y dentro de las facultades que le otorguen a cada una de ellas sus respectivas normativas internas.

CLÁUSULA CUARTA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones intervinientes, quienes darán cuenta del devenir de los proyectos a sus propias autoridades. Los logros obtenidos serán mensurados en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

CLÁUSULA QUINTA: En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente Convenio Específico, LAS PARTES conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio Específico no implica para ninguna de LAS PARTES en forma directa obligación económica alguna. Oportunamente, de existir necesidad de erogaciones, éstas serán establecidas para cada caso en particular, en los respectivos Anexos o Convenios Específicos a suscribirse.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan y se autorizan mutuamente a incluir dentro de sus páginas web el/los logotipo/s y/o nombres tanto propios, como de las asociaciones que la integran, con el fin de dar a conocer las actividades que se realizan en conjunto y la existencia misma del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes responsables ad-doc:

Por la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, la Secretaria de Decanato, Lic. Gisela Sasso DNI 30.227.124

Por la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo, el Director de Desarrollo Institucional en UMET, Rafael Lerena D.N.I: 33.273.630

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años a partir de la firma del presente, pudiendo ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación por el periodo de dos años más. Será garantizado a las personas cursantes la finalización y su derecho a la cursada en un todo de acuerdo al cronograma de dictado de las asignaturas determinado en el plan de estudios.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes se conducirán con el mayor espíritu de colaboración entre ellas, fundando su proceder en los principios de la buena fe y cordialidad, en atención a los altos propósitos en común perseguidos con la celebración del presente convenio. En consecuencia, cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiese tener origen en la aplicación,



AutORIZADA provisionalmente por Decreto PEN Nro. 1641/12
conforme a lo establecido en el art. 64 Inc. "c" de la Ley 24.521



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

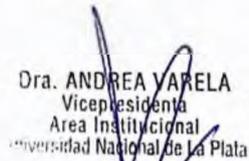
interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a resolverlo en forma privada entre ellas. No obstante ello, y a los efectos del presente convenio, ambas constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen, sometiéndose a todo efecto a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente, recibiendo cada parte el suyo en este acto.

Por **Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo** Por **Universidad Nacional de La Plata**


Gimena Vitali
Rectora
Universidad Metropolitana para la
Educación y el Trabajo

Abog. Gimena Araceli Vitali
Rectora UMET


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea María Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP



Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo

Autorizada provisoriamente por Decreto PEN Nro. 1641/12
conforme a lo establecido en el art. 64 Inc. 2º de la Ley 24.521



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Por **Facultad de Periodismo y
Comunicación Social – UNLP**

Dra. Ayelen Sidun
Decana
FPyCS - UNLP

Dra. Ayelen Sidun
Decana FPyCS - UNLP



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVES DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL**, en adelante Facultad, representada por su Decana Mg. Alejandra WAGNER en su carácter de responsable natural de este instrumento y la **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**, en adelante el Municipio representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lisandro MATZKIN, con domicilio en la calle 25 de Mayo e/Colon y Alem de la ciudad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del convenio marco oportunamente celebrado entre las partes y la Ordenanza 295/18 de la UNLP, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo, el Municipio y la Facultad, adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.-----

SEGUNDA: El Municipio y la Facultad observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, más aún al tratarse de dos instituciones de carácter público, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. -----

TERCERA: El Municipio se compromete a ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones acordadas en el marco de los proyectos que fueran consensuados



y la Facultad en lo referido a los aspectos que fueran programados en cuanto al cumplimiento de objetivos y su cronograma de realización. -----

CUARTA: Los proyectos y actividades realizados por docentes, no docentes y estudiantes se encontrarán pautadas en Anexos, brindando por lo tanto la Facultad un reconocimiento institucional a las tareas que desarrollan sus integrantes, incluyendo la cobertura sobre su seguridad física. En el caso de los estudiantes que realizan Prácticas de Formación Profesional se encontrarán bajo la cobertura de un seguro de vida contratado por la Facultad. -----

QUINTA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Municipio y la Facultad, como la de garantizar la ejecución, control y seguimiento de los compromisos asumidos en este convenio, se designará como responsable ad hoc por parte de la Facultad de Trabajo Social – U.N.L.P a la Secretaria de Relaciones Institucionales, Lic. Elba Burone.-----

SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>-----

OCTAVA: El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas. -----



NOVENA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los.....días del mes de de 2024, el Sr. Lisandro Matzkin, D.N.I. 24.413.544 en representación de la Municipalidad de Coronel Pringles, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Por Municipalidad de Pringles

Sr. Lisandro Matzkin

INTENDENTE

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
VICEPRESIDENTE ÁREA INSTITUCIONAL

Por Facultad de Trabajo Social- U.N.L.P

Mg. Alejandra Wagner

DECANA